Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO 4
EXPERIENCIA DE LA ESAL EN CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON SABS No 906 DE 2025 CORPORACION INTERNACIONAL BIOMA

No.	Objeto contractual	Nombre del Contratista	Nombre del Contratante	Tiempo ejecución	Valor del convenio
1	Aunar esfuerzos y recurso humanos, técnicos, económicos y administrativos para la realización de la Zonificación y Régimen de Ordenación Forestal para la estructuración de la ordenación forestal de la Cuenca Hidrográfica del Rio Naya , Jurisdicción del Valle de Cauca, a traves de la fotrmulacion de escenarios prospectivos tendientes a un manejo sotenible del recurso forestal . Socializacion y apoyo técnico a la consulta previa con comunidades afrodescendientes e indigenas del Rio Naya . Formulacion de programas y proyectos de rehabilitacion ambiental de las áreas intervenidas .	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C	17/08/2023 22/08/2024	$ 500.000.000
2	"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, económicos y administrativos para la elaboración de propuesta de ajuste de la Zonificación ambiental de la Reserva Forestal Central y del Pacifico de la Ley 2° de 1959 a escala 1:25.000 para zona rural y 1:1.000 para centros poblados" de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacifico en el área de jurisdicción de la CVC (21) Municipios del Valle del Cauca.	CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C	20/11/2021 31/12/2022	$ 4.417.101.707
3	"Formulación de los cinco (5) planes de ordenación forestal en la jurisdicción del departamento del Cauca de las siguientes subzonas hidrográficas: Rio Guapi que incluye la sub zona hidrográfica Rio Iscuandé, Rio Saija, Rio Salado y otros directos al Cauca, Rio Timbiquí y Rio Patía Alto, incluye la sub zona hidrográfica Rio Mayo"	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC	23/09/2014 31/12/2015	$ 679.000.000
4	Elaboración (formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011.Se realizo acompañamiento técnico a Pre consulta y Consulta previa con comunidades Etnicas, Resguardos Indígenas y Consejos Comunitarios Afrodescendientes, conforme a la Directiva Presidencial No10 de 2013, con la participación del Ministerio del interior El Plan de ordenación formuló los siguientes proyectos: Sistema de producción agrosilvopastoril, seguridad alimentaria, producción de cultivos tradicionales y cría de especies menores, cambio climático, Gestión del riesgo, reducción de riesgo por desastres naturales, gestion integral del recurso hídrico, restauracion ambiental microcuencas abastecedoras de los 7 municipios del area de influencia del Macizo Colombiano	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA - CRC	28/02/2016 30/12/2017	$1.914.870.354

El presente formato se establece como herramienta para la presentación de la oferta.

VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
REPRESENTANTE LEGAL CORPORACION INTERNACIONAL BIOMA NIT 900164974-7

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ANEXO 4

EXPERIENCIA DE LA ESAL EN CONVENIOS Y/O CONTRATOS CON SABS No 906 DE 2025 FUNDESPAC

No.	Objeto contractual	Nombre del Contratista	Nombre del Contratante	Tiempo ejecución	Valor del convenio
1	"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, económicos y administrativos para la elaboración de propuesta de ajuste de la Zonificación ambiental de la Reserva Forestal Central y del Pacifico de la Ley 2° de 1959 a escala 1:25.000 para zona rural y 1:1.000 para centros poblados" de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacifico en el área de jurisdicción de la CVC (21) Municipios del Valle del Cauca.	CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA C.V.C	CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONASFORESTAL ESPROTECTORAS VALLE DEL CAUCA	20/11/2021 31/12/2022	$ 4.417.101.707

El presente formato se establece como herramienta para la presentación de la oferta.

Atentamente,

LUIS FELIPE BONILLA ARCOS
CC. No. 76.314.538 de Popayán
Representante Legal FUNDESPAC

Ordenación Forestal, junto con las actividades desarrolladas en las jornadas participativas. **3) Tercer Desembolso**: Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total aportado por la CVC, correspondiente a SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($70.000.000), previa entrega y recibo a satisfacción del producto final que soporte la ejecución del 100% de las actividades y productos del convenio, verificación del cumplimiento de las obligaciones del Conviniente e informe financiero que soporte la ejecución de los recursos aportados por la CVC. Para el desembolso de los recursos se requiere el recibo a satisfacción del supervisor, una vez se haya verificado la ejecución de actividades. En el evento que no se realicen las actividades correspondientes, la supervisión analizará lo correspondiente al pago proporcional acorde con lo ejecutado y recibido a satisfacción. **CONTRAPARTIDA:** Con respecto a la contrapartida, el Conviniente asume la responsabilidad que los recursos comprometidos para la ejecución de este Convenio, serán aportados según lo estipulado en el Análisis de Conveniencia y Oportunidad como Estudio Previo y dentro de la oportunidad allí prevista. **Parágrafo 1:** Los rendimientos de los recursos aportados por la CVC, que se generen en la cuenta de bancaria le serán trasladados a una cuenta bancaria a nombre de la CVC indicada por la Tesorería de la Corporación, según el extracto bancario. **Parágrafo 2:** La entidad receptora de los recursos practicará las retenciones de ley y posteriormente las trasladará a la respectiva entidad fiscal. **Parágrafo 3:** Para hacer cada uno de los desembolsos parciales y el final por parte de la CVC, se deberá acreditar por parte del Conviniente, el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral incluyendo riesgos profesionales y parafiscales. **CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES. A) POR PARTE DE LA CVC:** 1): Suministrar oportunamente la información que requiera el conviniente para el cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 2) Controlar y vigilar permanente la correcta ejecución del objeto del convenio a través del supervisor, quien debe certificar el cumplimiento a entera de las actividades convenidas, en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. 3) Realizar el seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y las actividades, además de verificar el cumplimiento de las mismas dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la supervisión. 4) Participar en los diferentes espacios de análisis y discusión sobre temáticas técnicas y jurídicas para el desarrollo del convenio. 5) Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. 6) Realizar oportunamente los desembolsos en la forma y términos establecidos en el convenio. 7) Dar al Conviniente los créditos correspondientes en los documentos generados por la implementación de las actividades y logros obtenidos por la ejecución del convenio. **B) POR PARTE DEL CONVINIENTE:** 1) Elaborar el Plan Operativo de Actividades - (POA) con cronograma, para revisión y aprobación del supervisor, previo a la elaboración del acta de inicio. 2) Ejecutar las actividades previstas para el logro del objeto del convenio de acuerdo con las consideraciones técnicas establecidas. 3) Realizar los aportes en forma oportuna y completa, comprometidos para el logro de las actividades y objeto del convenio. 4) Entregar oportunamente los informes de avances de ejecución del convenio y la información soporte respectiva. 5) Ejecutar los recursos recibidos con exclusividad a las actividades contempladas en el convenio, acorde al presupuesto aprobado, en cumplimiento de las normas contables y tributarias vigentes. 6) Suscribir el acta de liquidación del convenio dentro de los términos establecidos en el mismo. 7) Entregar dentro de los términos establecidos en el Convenio, los informes y documentación soporte de la ejecución de convenio de forma adecuada oportuna y hacer los ajustes o complementaciones

53

necesarias que puedan ser requeridas por el Interventor. 8) Entregar el original de las actas, memorias, listados de asistencia, constancias de convocatoria y entregar el registro fotográfico de los trabajos realizados. 9) Informar oportunamente sobre inconvenientes o dificultades que puedan afectar el buen y oportuno logro de los objetivos y metas del convenio. 10) De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la ley 828 de 2003, será obligación del conveniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral. 11) Dar cumplimiento a la Circular CVC No. 0019 de 2020 sobre la prohibición de plástico de un solo uso en el desarrollo de las actividades del convenio. 12) Dar cumplimiento a la Circular CVC No. 0038 de 2020 sobre la inclusión del componente de educación ambiental en todos los procesos contractuales de CVC **QUINTA. - DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del convenio de asociación será a partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 30 de noviembre de 2023. **SEXTA.- LUGAR DE EJECUCIÓN.** La ejecución del convenio será la jurisdicción de la CVC. **SÉPTIMA.- SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El presente convenio posee Certificado de Disponibilidad Presupuestál No.1881 fechado de 06 de julio de 2023, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC, para la vigencia 2023. **OCTAVA.- GARANTÍAS:** El Conviniente está obligado a constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **1) CUMPLIMIENTO:** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, y su vigencia será por un término igual a la duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **2) BUEN MANEJO E INVERSIÓN DEL PRIMER DESEMBOLSO:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto, y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más, el cual se contará a partir de la fecha de expedición de la póliza. **3) Calidad del servicio:** Constituida por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio, con una vigencia igual a la duración del convenio y un (1) año más, contado a partir del acta de recibo a entera satisfacción por el Supervisor designado por la CVC. 4) **PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia igual a la de la duración del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. PARAGRAFO: Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: 1) Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. 2) Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se compromete a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumirá a su costo, el pago de las primas de la Garantía exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo

y/o valor. Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **NOVENA. - CONTROL FISCAL:** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **DECIMA. - EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL:** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre la entidad CONVINIENTE y la CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas. **DÉCIMA PRIMERA. - SUPERVISIÓN:** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC y demás normas pertinentes. **DÉCIMA SEGUNDA.-CESIÓN:** La entidad CONVINIENTE, no podrá ceder a persona alguna las gestiones que en los aspectos técnicos, administrativos y financieros se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA TERCERA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** A) Análisis de Conveniencia y oportunidad como estudio previo B) Invitación C) Certificado de Existencia y Representación Legal. D) Verificación de criterios jurídicos y técnicos. E) Certificado de disponibilidad presupuestal. F) La propuesta técnico-económica presentada por el Convinriente con todos sus anexos y el cronograma de actividades. G) Acta de iniciación del Convenio. H) Acta de finalización del convenio en la cual, además, sé certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio respecto de ambas partes. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: a). La expiración de su plazo b) El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. c) El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN:** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **PARÁGRAFO:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA SEXTA. - DECLARACIONES DEL CONVINIENTE:** Con la firma de este convenio el representante legal de la ESAL realiza las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta todos los documentos del proceso; 2. Reconoce que la CVC le respetó la oportunidad de solicitar aclaraciones y/o modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la CVC; respuesta oportuna a cada una de sus solicitudes o en su defecto no presentó ninguna solicitud. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente convenio. 4. El representante legal y/o los directivos de la ESAL al momento de la celebración del presente convenio no se encuentran en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Manifiesta con la firma de este convenio que se encuentra a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. 6. Acepta que el valor del presente convenio incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente convenio. 7. EL CONVINIENTE manifiesta que los recursos que componen el aporte para este convenio no provienen del lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier

54

actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este convenio son única y exclusivamente para las actividades y obligaciones de convenio. **DÉCIMA SEPTIMA. - INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** EL CONVINIENTE ejecutará el presente convenio por sus propios medios y con plena autonomía, en consecuencia, este convenio no genera relación laboral con LA CVC, por lo cual no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o a ningún tipo de acreencias laborales por parte de esta Corporación. En consecuencia, La CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas en este documento. **DÉCIMA OCTAVA. - MULTAS:** Las partes se harán acreedoras al pago de multas conminatorias para el cumplimiento de las obligaciones a su cargo, hasta por una cuantía equivalente al 0,5% del valor del Convenio, por cada día de mora, retraso injustificado en la ejecución de las actividades aquí pactadas o incumplimiento parcial del convenio, previo informe escrito presentado por el Supervisor del Convenio y una vez surtido el debido proceso conforme al artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Parágrafo: En el caso de incumplimiento del CONVINIENTE, una vez en firme el acto administrativo que decreta la imposición de la multa, el valor de esta última se deducirá de las cuentas que se le adeuden al CONVINIENTE sin perjuicio de hacer efectivas las garantías. **DECIMA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total o parcial por cualquier de las partes de sus obligaciones legales o convencionales, la parte afectada por el incumplimiento podrá exigir a la otra el pago, a título de pena pecuniaria y en los términos del artículo 1592 del Código Civil de una suma equivalente del 10% del valor estimado de las actividades y/o obligaciones incumplidas que deberá pagar la parte que incumpla a favor de aquella que haya cumplido o se allane a cumplir. El valor pactado de la presente clausula penal es el de la estimación anticipada de los perjuicios, no obstante, la presente clausula no impide le cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la CVC adeude al CONVINIENTE con ocasión de la ejecución del presente convenio y/o contratos de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO:** LA CVC hara efectiva directamente la cláusula penal, previo agotamiento de un debido proceso en el cual se garantiza al CONVINIENTE el derecho de defensa, con aplicación al procedimiento de que trata el artículo 86 de la ley 1474 de 2014.El CONVINIENTE permitirá también a la CVC la defensa antes de proceder a exigir el pago de esta cláusula penal pecuniaria. **VIGESIMA.- RESPONSABILIDAD E INDEMNIDAD:** EL CONVINIENTE es responsable por el cumplimiento a cabalidad del objeto del convenio aquí determinado, igualmente será responsable por los daños que ocasionen a la CVC sus empleados, subcontratistas, empleados de los mismos, durante la ejecución del presente convenio. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley. Igualmente, el CONVINIENTE se obliga a mantener libre a la CVC, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de sus subcontratistas o dependientes. **VIGESIMA PRIMERA.-NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente convenio, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico y/o al domicilio, según los datos aquí suministrados y se considerará recibida dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su despacho, así: A la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca -CVC en la Carrera 57 No.11– 29 de la ciudad de Santiago de Cali. AL CONVINIENTE, es decir A LA CORPORACION BIOMA, en la calle 14 A #106 A-00, CS 60 del Barrio Ciudad Jardín de Cali, Correo Electrónico:

bioma.i.ambiental@hotmail.com . El cambio de dirección será notificado por escrito a la otra parte, por lo menos dentro de los cinco (5) días siguientes a su realización. **VIGESIMA SEGUNDA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y la expedición del registro presupuestal correspondiente, requiere de la aprobación de las garantías para su iniciación. En constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 08 AGO. 2023

LA CVC

MARCO ANTONIO SUAREZ GUTIERREZ
Director General

EL CONVINIENTE

VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
Representante Legal

Proyectó: Marlene Orozco Delgado – Profesional E.
Aprobó: Soraida Janeth Suarez Cuero - Jefe de Oficina Asesora Jurídica (C.)

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No.0116 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA.

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC**, identificada con el **NIT. No. 890.399.002-7**, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 028 del 4 de noviembre de 2023, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1°) de enero de 2024, ante el Notario Segundo del Círculo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica independiente, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente acto se denominara **LA CVC** y por la otra parte, **VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO**, mayor de edad, vecina de Santiago de Cali, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.927.938 expedida en Cali (Valle), representante legal de la **CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA** con **NIT. 900.164.974-7**, constituida por documento privado el 23 de julio de 2007, inscrita en la Cámara de Comercio de Cali el 31 de julio de 2007, bajo el No. 2701 del libro I, quien para los efectos de este documento se denominara **EL CONVINIENTE**, hemos acordado celebrar la **primera prórroga** del plazo al Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023, previa las siguientes **CONSIDERACIONES: a)** LA CVC y EL CONVINIENTE, el día 8 de agosto de 2023, suscribieron el Convenio de Asociación CVC No. 116 de 2023 cuyo objeto consiste en: *"Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, económicos y administrativos para la realización de la zonificación y régimen de ordenación forestal final, para la estructuración del documento final de Ordenación Forestal de la cuenca hidrográfica del río Naya, jurisdicción del Valle del Cauca, a través de jornadas participativas con la finalidad de construir escenarios prospectivos tendiente a un manejo sostenible del recurso forestal"*. **b)** Que si bien es cierto, como lo expresa el Supervisor del Convenio, esta prorroga de su plazo de ejecución no tiene afectación presupuestal, se precisa que el valor total del Convenio, es la suma de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($500.000.000), donde la CVC aporta TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE. ($350.000.000), con Registro Presupuestal No.1974 de fecha 11-08-2023, siendo los aportes del Conviniente, la suma de CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000). **c)** Que el término inicial de ejecución del Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023, se determinó a partir de la firma del Acta de Inicio, es decir el diecisiete (17) de agosto de 2023, hasta el treinta (30) de noviembre de 2023. **d)** Que el Convenio de Asociación CVC No. 0116 de 2023, se encuentra vigente, pues si bien es cierto su fecha de terminación fue inicialmente prevista, para el 30 de noviembre de 2023, se tiene que registra el expediente del Convenio, Acta de Suspensión del mismo con fecha el 28 de noviembre de 2023, por el término de 85 días contados a partir de esta fecha. **e)** Que las partes suscribieron con fecha del 6 de febrero de 2024, Acta de Reanudación del Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023. **f)** Que el Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023 a la fecha de suscripción de la presente prorroga, se encuentra vigente y requiere de una ampliación del plazo de ejecución. **g)** EL CONVINIENTE, mediante oficio con radicado CVC No.130542024 de fecha 05-02-2024, solicitó en forma motivada la ampliación del plazo de ejecución del Convenio referido por el término de 45 días calendario, para cumplir con las actividades pendientes y entregar los productos correspondientes; **h)** Que a través de

memorando 0680-13439-2024, fechado el 6 de febrero de 2023, el Supervisor del Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023, conceptuó favorablemente sobre la solicitud de prórroga, argumentando que: "*(...) para dar cumplimiento al objeto del convenio se deben realizar unas jornadas participativas con las comunidades étnicas y consejo comunitario que deben tener el acompañamiento del Ministerio del Interior con el fin de protocolizar los acuerdos que surtan de dichas jornadas, los cuales hacen parte del documento final de ordenación forestal de la cuenca hidrográfica del río Naya. La CVC por su parte ha realizado las gestiones pertinentes ante la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior para agendar oportunamente las reuniones de consulta previa con las comunidades étnicas certificadas de la cuenca hidrográfica del río Naya del departamento del Valle del Cauca, debido a que la programación de estas reuniones fue modificada en varias ocasiones por razones del ente nacional, el cronograma de actividades del convenio 116 de 2023 se ha visto afectado, ya que las jornadas participativas de consulta previa deben desarrollarse y sus resultados son necesarios para construir las Estrategias, Metas, Programas y Proyectos con su respectivo Programa de Ejecución, los cuales hacen parte del documento final de ordenación forestal que es uno de los productos del convenio. De conformidad con lo anteriormente expuesto, CVC recibió por parte de la DANCP la citación a las reuniones de consulta previa del Proyecto PROY-02872: "FORMULACIÓN DEL PLAN DE ORDENACIÓN FORESTAL DE LA SUBZONA HIDROGRÁFICA DEL RÍO NAYA", las cuales se efectuarán del 5 al 8 de febrero del 2024. Debido a que es necesario que CVC atienda cualquier requerimiento del Ministerio del Interior y se realicen los análisis pertinentes de cada jornada participativa para la construcción del documento final de ordenación forestal, se solicita a la supervisión que se amplíe el plazo de ejecución del convenio por el término de cuarenta y cinco (45) días calendario para cumplir con las actividades pendientes y presentar los productos correspondientes.*" j) Que tanto la Representante Legal de BIOMA y el Ingeniero de CVC, DIDIER ORLANDO UPEGUI NIEVA, en calidad de Supervisor del Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023, firmaron Formato de Solicitud de Adición y/o Prórroga, con fecha de 6 de febrero de 2024, manifestando la necesidad de prorrogar el plazo de ejecución del Convenio por el termino de cuarenta y cinco (45) días calendario, respecto del cual en lo pertinente, se retoma el Concepto del Supervisor de CVC, así: "*... Teniendo en cuenta que las jornadas participativas con las comunidades étnicas, las cuales fueron programadas para los días 5, 6, 7 y 8 de febrero de 2024 por la Dirección de la Autoridad Nacional de Consulta Previa – DANCP del Ministerio del Interior, superan el número de días con que se cuenta en el convenio para su terminación, y que los resultados de dichas jornadas de consulta previa deben ser compiladas y consignadas en los documentos finales de ordenación forestal, desde la supervisión se emite concepto favorable a la solicitud del conviniente por cuanto se considera que cuarenta y cinco (45) días son aceptables para la terminación de actividades y elaboración de los productos del Convenio de Asociación con ESAL No. 116 del 2023. De común acuerdo con el conviniente se determinó que la prórroga solicitada no genera afectación presupuestal para ninguna de las partes del convenio.*" También se transcribe el ítem de "Solicitud de Aprobación" contenido en dicho formato, así: "*.....Teniendo en cuenta las razones anteriormente expuestas, la supervisión solicita a CVC autorizar una Prórroga del Convenio de Asociación con ESAL No. 116 del 2023 en un plazo de cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación del convenio el día veintitrés (23) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).*" HASTA AQUÍ APARTES DEL FORMATO DE SOLICITUD DE PRORROGA..." j) Que mediante memorando 0680-134422024 del 6 de febrero de 2024, la Directora Técnica Ambiental (C), ingeniera PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA, solicitó autorización para la prórroga en tiempo al Convenio, ante el Director General de CVC, contando con su aprobación, según se colige de su firma en el mismo documento. k) Que mediante memorando No. 0680-140902024 del 7 de febrero de 2024, la Directora Técnica Ambiental (C), solicita a la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica, la elaboración

Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca

PRIMERA PRÓRROGA AL CONVENIO DE ASOCIACION CVC No.0116 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA CORRORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y LA CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA.

de la primera prórroga al Convenio de Asociación CVC No. 0116 de 2023. En consecuencia y teniendo en cuenta las consideraciones expuestas, las partes acuerdan que esta prórroga en plazo, se regirá por las siguientes clausulas, así: **PRIMERA - OBJETO**: Ampliar el plazo de ejecución del Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023, fechado el 08 de agosto de 2023, determinado en la Cláusula Quinta, denominada "Duración del Convenio", por cuarenta y cinco (45) días calendario, quedando como nueva fecha de terminación el **veintitrés (23) de marzo de 2024. SEGUNDA – PRÓROGA SIN AFECTACION PRESUPUESTAL**: La presente prórroga del plazo no tiene afectación económica del Convenio de Asociación CVC No.0116 de 2023, por lo cual continua respaldada con el mismo Registro Presupuestal No.1974 del Convenio . **TERCERA – GARANTÍAS**: La garantía contenida en la Cláusula Octava del Convenio de Asociación CVC No. 0116 de 2023, debe ser ampliada de conformidad con la presente prórroga. Los costos de ajuste de la garantía estarán a cargo del Conviniente. **PARÁGRAFO:** La ampliación de la garantía debe ser aprobada por la Oficina Asesora Jurídica de la CVC. **CUARTA - INTEGRIDAD DEL CONVENIO**: La presente prórroga hace parte integral del Convenio de Asociación CVC No. 0116 de 2023. Las demás clausulas y estipulaciones de este que no se adicionen, modifiquen, suprimen o aclaren, conservan plenamente su vigencia, exigibilidad y literalidad. **QUINTA. – DOCUMENTOS:** Hacen parte de la presente prórroga todos los documentos enunciados en la parte considerativa y los que obran en el expediente del Convenio. **SEXTA.- PERFECCIONAMIENTO**: La presente primera prórroga en plazo se perfecciona con la firma de las partes y con la aprobación de la póliza debidamente ajustada. Para constancia se suscribe en Santiago de Cali, a los ocho (08) días del mes de febrero de 2024.

POR LA CVC,

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

POR EL CONVINIENTE,

VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
Representante Legal

Proyectó: Marlene Orozco Delgado – Profesional E
Revisó y Aprobó: Soralda Janeth Suarez Quero – Jefe Oficina Asesora Jurídica (C).

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

CONVENIO DE ASOCIACIÓN CVC No. 195 DE 2021 CELEBRADO ENTRE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC Y EL CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA.

02 NOV. 2021

Entre los suscritos a saber: por una parte, **MARCO ANTONIO SÚAREZ GUTIÉRREZ,** identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 94.399.245 expedida en Cali (Valle), actuando en nombre y representación legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC,** identificada con el NIT. 890.399.002-7, en su calidad de Director General, designado mediante Acuerdo CD No. 056 del 16 de Diciembre de 2019, expedido por el Consejo Directivo y posesionado el primero (1º) de enero de 2020, ante el Notario Segundo del Circulo de Cali, debidamente facultado para la celebración de este acto, y haciendo constar que su representada es un ente Corporativo de carácter público, creado por el Decreto Ley 3110 de 1954, transformado por la Ley 99 de 1993 y reestructurado por el Decreto 1275 de 1994, dotado de autonomía administrativa, patrimonio propio y personería jurídica Independiente, coordinado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, quién en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominara **LA CVC** y por la otra parte **VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.927.938 de Cali (Valle del Cauca), actuando en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA,** con NIT. 901.535.378-3, conformado por la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL – BIOMA con NIT. 900.164.974-7, representada legalmente por la señora VILMA RAQUEL TORRES GERRERO, con C.C. 31.927.938 y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA – FUNDESPAC con NIT. 805.013.274-8 representada legalmente por el señor LUIS FELIPE BONILLA ARCOS, con C.C. 76.314.538, quien en adelante y para todos los efectos legales del presente convenio se denominará **EL CONVINIENTE,** hemos acordado celebrar el presente Convenio de Asociación que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: A)** La CVC tiene por objeto la ejecución de las políticas, planes, programas y proyectos sobre medio ambiente y recursos naturales renovables; así como dar cumplida y oportuna aplicación a las disposiciones legales vigentes sobre su disposición, administración, manejo y aprovechamiento, conforme a las regulaciones, pautas y directrices expedidas por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **B)** De conformidad con lo dispuesto por el artículo 31, numeral 6o de la Ley 99 de 1993 la Corporación en el ejercicio de su función puede celebrar contratos y convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones, cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas. **C)** De conformidad con lo establecido en el parágrafo 3 del artículo 204 de la Ley 1450 de 2011 "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2010 – 2014", las áreas de Reserva Forestal establecidas mediante la Ley 2ª de 1959 podrán ser objeto de realinderación, sustracción, zonificación, ordenamiento, recategorización, incorporación, integración y definición del régimen de usos por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales. Acorde con este lineamiento, dicho ministerio adelantó los estudios técnicos, económicos,

sociales y ambientales que sirvieron de soporte para la zonificación y ordenamiento de las Reservas Forestales establecidas en la Ley 2ª de 1959, en los cuales se consideró tanto el estado del arte de los procesos de ordenación y conservación que se adelantan en el país, como la caracterización biofísica, socioeconómica, cultural e institucional de los territorios de las reservas. Al respecto, las disposiciones de zonificación y ordenamiento de la Zona de Reserva Forestal Central están contenidas en la Resolución 1922 de 2013, mientras que en el caso de la Zona de Reserva Forestal del Pacífico se condensan en la Resolución 1926 de 2013, ambas emanadas del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. La zonificación establecida mediante las resoluciones en mención, considera tres (3) categorías: * Zona A: Áreas que garantizan el mantenimiento de los procesos ecológicos básicos necesarios para asegurar la oferta de servicios ecosistémicos, relacionados principalmente con la regulación hídrica y climática; la asimilación de contaminantes del aire y del agua; la formación y protección del suelo; la protección de paisajes singulares y de patrimonio cultural; y el soporte a la diversidad biológica. * Zona B: Áreas que se caracterizan por tener coberturas favorables para un manejo sostenible del recurso forestal mediante un enfoque de ordenación forestal integral y la gestión integral de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos. * Zona C: Áreas que por sus características biofísicas ofrecen condiciones para el desarrollo de actividades productivas agroforestales, silvopastoriles y otras compatibles con los objetivos de la Reserva Forestal, que deben incorporar el componente forestal, y que no impliquen la reducción de las áreas de bosque natural presentes en sus diferentes estados sucesionales. Los productos cartográficos de la zonificación definida para cada zona de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959 en los respectivos Actos Administrativos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se realizó a una escala general (1:100.000); lo anterior, está generando en la práctica dificultades en la toma de decisiones sobre la viabilidad y compatibilidad de actividades productivas existentes y la ejecución de nuevos proyectos e iniciativas de desarrollo, promovidas por el estado o por particulares, tanto para las administraciones municipales como para la CVC, en la medida que introduce un escenario de usos del suelo muy restrictivo en la mayor parte del territorio de ambas zonas de Reserva Forestal, desconociendo realidades ambientales, socioeconómicas y culturales asociadas a dinámicas locales de ocupación y uso sostenible del territorio. **D)** Que el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 faculta a las entidades estatales, cualquiera sea su naturaleza y orden administrativo para que con la observancia de los principios señalados en el artículo 209 de la Constitución, se asocie con personas jurídicas particulares, mediante la celebración de convenios de asociación para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna a aquéllas la Ley. **E)** Que entiende por CONVENIO el acuerdo de voluntades por medio del cual las partes se comprometen a aunar esfuerzos, con el aporte de recursos económicos o con el conocimiento técnico o en especie, para promover mecanismos de concertación, acción, dinamización de procesos y/o ejecución de proyectos. **F)** Que por su parte, los CONVENIOS DE ASOCIACIÓN son aquellos que se celebran con entidades sin ánimo de lucro, comunidades organizadas y sector privado en general para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con las funciones que le

asigna la ley a la Corporación. **G)** Que este tipo de convenios de asociación deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 355 de la Constitución Política; determinando con precisión su objeto, término, obligaciones, aportes, coordinación, y todos aquellos aspectos que se consideren pertinentes. **H)** Que el Decreto 092 de 2017 "*Por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política*", en su Artículo 5º trata sobre la "Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales" y establece que "*(…) no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. (…)*" **I)** Que con base en la Guía de la Agencia Nacional de Contratación Estatal Colombia Compra Eficiente, la CVC publicó en el SECOP II, el Análisis de Conveniencia y Oportunidad como Estudio Previo y del Sector Económico, las Condiciones Técnicas y la Invitación que contiene los términos y/o condiciones para la realización de un convenio de asociación con la Entidad Sin Ánimo de Lucro. **J)** Que dentro del plazo otorgado, EL CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA, presentó propuesta económica, del ofrecimiento que había realizado del 30% en dinero del valor total del convenio. **K)** Que la CVC verificó las condiciones jurídicas, técnicas y económicas de la propuesta presentada, concluyendo que reúne todos los requisitos de la Invitación. Con base en lo anterior, el convenio se rige por las siguientes Cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.** "Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, económicos y administrativos para la elaboración de propuesta de ajuste de la Zonificación ambiental de la Reserva Forestal Central y del Pacífico de la Ley 2a de 1959 a escala 1:25.000 para zona rural y 1:1.000 para centros poblados". **SEGUNDA: ACTIVIDADES Y COMPONENTES.** Para el desarrollo del objeto del convenio se realizarán las actividades que se describen a continuación: **1.** Conformación del equipo técnico de trabajo, de acuerdo a las especificaciones y necesidades del convenio, los alcances y los productos a obtener. **2.** Elaboración del Plan de Trabajo y cronograma de actividades, acorde con los objetivos, los alcances y los productos a obtener; incluye la definición de medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones y recursos financieros) disponible para la realización del trabajo. **3.** Identificación, caracterización y priorización de actores mediante el diseño de una metodología para la identificación de organizaciones públicas y privadas, instituciones y comunidad en general que sean importantes y claves para el desarrollo de las actividades requeridas. **4.** Revisión bibliográfica de fuentes de información secundaria de tipo documental y cartográfica sobre localización, extensión, límites geográficos y zonificación de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación. **5.** Presentación y análisis del marco conceptual y metodológico del modelo de zonificación y uso potencial del suelo de la CVC y de otras herramientas de ordenamiento ambiental aplicables a las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación. **6.** Aplicación del modelo de zonificación forestal y uso potencial del suelo resultante del

análisis anterior a las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la CVC. **7.** Revisión de regímenes de usos y actividades establecidas en los instrumentos municipales de planificación territorial (EOT, PBOT y POT) por parte de los entes territoriales ubicados en las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación. **8.** Análisis del uso actual del suelo frente a la aplicación del modelo de zonificación forestal y uso potencial del suelo de la CVC en las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación (Conflicto de uso del suelo). **9.** Análisis predial en los municipios que hacen parte de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación (La cobertura del análisis dependerá de la disponibilidad de información catastral a nivel predial de los entes territoriales ubicados al interior de las zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959 en el Valle del Cauca). **10.** Revisión y análisis del estado actual de procesos de sustracción y registro de cascos urbanos y de corregimientos, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos. **11.** Revisión y análisis de proyectos de interés nacional y regional en las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación. **12.** Análisis de prospectiva y definición de escenarios de ordenamiento de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación que servirá de soporte para la validación y ajuste de la propuesta de zonificación y régimen de usos de las zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959. **13.** Socialización y concertación con actores sociales, gremiales e institucionales de la propuesta de zonificación, ordenamiento y régimen de usos compatibles con los objetivos de dichas Reservas Forestales. **14.** Apoyo a los municipios con procesos pendientes de sustracción y registro de cascos urbanos y de corregimientos, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos. **INFORMES.** Se deberán presentar Dos (2) Informes **parciales de avance de las actividades del convenio** (40% y 70% de ejecución del POA, respectivamente), como soporte de las solicitudes de desembolso Nos 2 y 3, con contenidos ajustados a las condiciones establecidas para realizar los pagos, y un informe final que contenga los resultados de la totalidad de las actividades del convenio. En todos los casos, los informes se deben entregar en medio magnético e impresos a color. De igual forma, una vez sea recibido el informe final (incluidos sus anexos, planos, registros fotográficos, videos, actas de reunión, etc.) a entera satisfacción por el supervisor de la CVC, el conviniente entregará tres (3) copias impresas a color y tres (3) copias en formato digital. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios debido a deficiencias en el trabajo, o porque el informe no cumple con los requisitos indicados, el conviniente los deberá ajustar. **Estructura y presentación de los informes. Informes ejecutivos mensuales (14):** Consisten en un resumen de las actividades realizadas, las dificultades y la programación, de acuerdo con el cronograma establecido. La entidad conviniente debe entregar estos informes el último día hábil de cada mes, en formato digital, con el fin de aportar la información necesaria para el seguimiento al convenio en el Sistema de Gestión de la CVC. Dicho informe se debe radicar al correo electrónico de la supervisión del convenio. **Informes Técnicos de**

Avance (2): Los informes técnicos de avance se deben entregar en formato digital, en las fechas establecidas de mutuo acuerdo, con base en la ejecución física y financiera, en la programación de actividades y en las condiciones establecidas en el presente estudio previo. **Informe Técnico Final (1):** Se refiere al relato ejecutivo de las actividades desarrolladas, los resultados obtenidos y los productos que se entregan por cada una de las fases. Una vez sea revisado, el supervisor solicitará los ajustes necesarios, que el conviniente deberá atender para la entrega del documento definitivo, para poder aprobarlo. Este informe debe ser entregado en una copia impresa y una digital, para el Grupo de Gestión Forestal Sostenible; El **Contenido del Informe ejecutivo deberá contemplar:** Antecedentes, Descripción detallada del proceso de participación social, Dificultades, Plan de trabajo concertado, Metodología utilizada, Actividades desarrolladas, Resultados obtenidos y Recomendaciones; todos los documentos deben unificarse: estilo de letra Arial tamaño 11, interlineado 1,15, impresión por ambas caras del papel. Se debe entregar toda la información de literatura citada en digital, la bibliografía debe entregarse con la función del paquete Word y usar la numeración y títulos automáticos al igual que los títulos de tablas, ilustraciones, gráficos, etc. **Informe Contable y Financiero:** Cada informe técnico de avance deberá estar acompañado por un informe financiero de la ejecución presupuestal, elaborado por Contador Público, aprobado y firmado por el representante legal, en el cual se determinen los gastos discriminando cada uno de los rubros aprobados en el presupuesto inicial tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida. Con base en los rubros definidos en el presupuesto del proyecto, incluida la contrapartida, el Consorcio conformado por las ESAL deberá presentar informe contable soportado en el libro diario y consolidado final con soportes anexos. La supervisión entregará un formato para la presentación del informe financiero. Dicho informe financiero debe tener los soportes contables con las especificaciones, que, para tales documentos, exige el Código de Comercio, tanto del aporte de la CVC como de los aportes de contrapartida el cual debe contener la siguiente información: Matriz detallada y consolidada de ejecución contable y financiera, Soportes contables de gastos autorizados por la supervisión designada por la CVC, acorde con el presupuesto aprobado inicialmente y conforme con los gastos que se autorizan para la ejecución de cada uno de los desembolsos, Copia de los contratos, pagos de salud, pensión y ARL del personal contratado de acuerdo con los requisitos de ley y diligenciar formato, Certificación del revisor fiscal (cuando haya lugar) o del representante legal que soporte el cumplimiento de la organización de los pagos de seguridad social de personal vinculado para el desarrollo del convenio, Soportes mensuales de consignación de rendimientos financieros generados en la cuenta especial del convenio cada mes, Presentación del comprobante del pago a satisfacción a los contratistas a su cargo, Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio, hacer los pagos periódicos respectivos ante los entes competentes y entregar copia de los soportes a la CVC, Certificación de contrapartidas ejecutadas en el periodo de reporte (discriminar rubros por concepto). Cualquier cambio en el presupuesto inicial deberá ser aprobado por la CVC, antes de la ejecución de las actividades que implicarán la variación. Si los informes no son aceptables o no son totalmente satisfactorios

59

por algún motivo, la CVC se reserva el derecho de realizar el pago correspondiente a la siguiente transferencia, hasta que se realicen los ajustes requeridos. La CVC a través del Supervisor designado entregará los formatos requeridos para la entrega de la información y dará los lineamientos respectivos para su diligenciamiento; se programará una reunión de trabajo como mínimo sobre manejo técnico, administrativo, contable y financiero para orientar y retroalimentar en dichos temas. **TERCERA: VALOR, APORTES Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS: A) VALOR DEL CONVENIO:** El valor total del convenio es la suma de los aportes de las partes, que ascienden a CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIETE MILLONES CIENTO UN MIL SETECIENTOS SIETE PESOS ($4.417.101.707) M/CTE. **B) APORTES: 1) APORTES DE LA CVC:** La CVC aportará la suma de TRES MIL NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y UN MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($3.091.971.195) M/CTE., que equivale al setenta por ciento (70%) del valor total del convenio, de los cuales la suma de MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SIETE MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO NOVENTA Y CINCO PESOS ($1.397.277.195) M/CTE., corresponden a la vigencia 2021 y la suma de MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL PESOS ($1.694.694.000) M/CTE., corresponden a la vigencia 2022. **2) APORTES DEL CONVINIENTE:** EL Conviniente aportará la suma de MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES CIENTO TREINTA MIL QUINIENTOS DOCE PESOS ($1.325.130.512) M/CTE., que equivale al treinta por ciento (30%) del valor total del convenio. **Parágrafo:** Los recursos aportados por EL CONVINIENTE serán ejecutados en la forma indicada en su propuesta económica y el Supervisor le hará estricto seguimiento aplicando las normas contables vigentes. **3) TRANSFERENCIA DE APORTES:** De acuerdo con el instructivo IN.0510.01 versión 02 de la CVC, los recursos de la Corporación serán transferidos a una cuenta de ahorros de manejo conjunto por el CONVINIENTE ejecutor, seguida del Nombre "CVC", el número del convenio y el NIT del CONVINIENTE, cuando el sistema de los establecimientos bancarios así lo permita, y con la firma para el manejo de la cuenta por quienes sean delegados por las partes que suscriben el convenio. La apertura de la citada cuenta se hará en una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, que ofrezca rendimientos o que mantenga al menos el poder adquisitivo de los recursos depositados; esta será exclusivamente destinada al manejo de los recursos del presente Convenio y tendrá una contabilidad separada. Los aportes por parte de la CVC serán desembolsados de la siguiente manera: **Primer desembolso:** Por valor de QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS ($558.910.878,00) M/CTE., de la vigencia 2021, previa legalización del convenio, aprobación por parte del Supervisor designado por la CVC del Plan Operativo de Actividades (POA) con cronograma y suscripción del acta de inicio. **Segundo desembolso:** Por valor de OCHOCIENTOS TREINTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS DIECISIETE PESOS ($838.366.317,00) M/CTE., de la vigencia 2021, una vez recibido y aprobado por el Supervisor, el primer informe de avance técnico y financiero, en el cual debe constar el avance del 40% del plan de trabajo correspondiente a la identificación y caracterización

de actores, la revisión de fuentes de información secundaria y la definición y aplicación del modelo de zonificación forestal y uso potencial del suelo a las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la CVC; igualmente, se debe soportar la ejecución financiera de por lo menos el 80% del primer desembolso. **Tercer desembolso:** Por valor de MIL DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS DIECISÉIS MIL CUATROCIENTOS PESOS ($1.016.816.400,00) M/CTE., de la vigencia 2022, una vez recibido y aprobado por el Supervisor, el segundo informe técnico y financiero de avance, el cual debe corresponder a un avance del 70% del plan de trabajo, representado en la revisión de regímenes de usos y actividades establecidas en los instrumentos municipales de planificación territorial, el análisis de conflicto de usos del suelo y el análisis predial en los municipios que hacen parte de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación; igualmente, se debe soportar la ejecución financiera de por lo menos el 80% del segundo desembolso. **Cuarto desembolso:** Por valor de SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS PESOS ($677.877.600,00) M/CTE., de la vigencia 2022, una vez recibido y aprobado por el Supervisor el informe final de ejecución técnica, contable y financiera que soporte la ejecución del 100% de las actividades del POA del convenio y del 100% de los recursos desembolsados por la CVC. **CUARTA: OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES.** **A) Por parte de la CVC: 1.** Desarrollar las gestiones que le correspondan para cumplir con el objeto del presente Convenio en los aspectos técnicos, administrativos y financieros. **2.** Realizar seguimiento técnico y financiero a la ejecución del objeto del Convenio y a los recursos transferidos, verificando que sean concordantes con el objeto y que se cumplan dentro de los términos establecidos, a través de quien ejerza la Supervisión. **3.** Apoyar el desarrollo de las actividades con el acompañamiento de funcionarios de las dependencias con competencias en los temas objeto del convenio. **4.** Facilitar la información secundaria y estudios temáticos disponibles en la Corporación para alcanzar los objetivos propuestos. **5.** Realizar acompañamiento y realizar los trámites que sean de su competencia y que se requieran para el cumplimiento del objeto del convenio. **6.** Girar los aportes económicos en los términos y oportunidades acordados en el Convenio. **7.** Dar al Conviniente los créditos correspondientes en todos los documentos producidos en el marco del convenio y en los resultados del proyecto. **B) Por parte del Conviniente. 1.** Aportar la capacidad técnica y operativa derivada del conocimiento y experiencia en procesos de zonificación, sustracción y gestión de Zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959. **2.** Entregar el cronograma de actividades para revisión y aprobación del supervisor designado, posterior a la firma del acta de inicio y trámite del primer desembolso. **3.** Realizar el aporte a que se compromete para el desarrollo del convenio y presentar los soportes en el informe financiero de los aportes de contrapartida, al igual que los soportes del aporte de la CVC. **4.** Abrir la cuenta a nombre del convenio y cancelarla una vez finalice el mismo. Presentar las correspondientes certificaciones. **5.** Consignar los rendimientos financieros de los recursos aportados por la CVC en caso de que éstos se generen y entregar los soportes respectivos. **6.** Entregar los productos del convenio en las condiciones señaladas en el Estudio Previo del Convenio. **7.** Realizar los procesos de convocatoria y socializaciones con la comunidad u otros actores en coordinación con la CVC. **8.** Durante la ejecución del Convenio, mantener al personal referido

en su propuesta. En caso de requerir de cualquier cambio, se debe formalizar la situación con la CVC y presentar la Hoja de Vida del nuevo candidato(a), quien tendrá que cumplir con el perfil a reemplazar según los requisitos consignados en el Estudio Previo del Convenio. Antes de cualquier contratación, se debe contar con la aprobación de la Hoja de Vida por parte de la CVC. **9.** Mantener comunicación permanente y fluida con el supervisor y acoger sus recomendaciones, las cuales deben ser consignadas en actas. **10.** Ampliar las coberturas de las garantías constituidas, en valor y/o tiempo, cuando se presenten modificaciones al Convenio. **11.** Informar oportunamente sobre las dificultades que puedan afectar el buen y oportuno desarrollo del objeto del Convenio. **12.** Reintegrar los recursos que sean determinados por el Supervisor designado como gastos no admisibles por no corresponder a actividades o costos necesarios para el logro del objeto del convenio o no estar incluidos en el presupuesto aprobado. **13.** Dar a la CVC los créditos correspondientes en los procesos de convocatoria, socializaciones, y en general en todos los documentos producidos en el marco del Convenio y en los resultados obtenidos. **14.** Incluir los logos de la CVC en las presentaciones y material divulgativo del convenio. **15.** Practicar las deducciones de ley a pagos de proveedores de bienes y servicios del convenio. **16.** De conformidad con lo señalado en el parágrafo 2 del artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el artículo primero de la Ley 828 de 2003, será obligación del Conviniente el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral. **17.** Garantizar que se realicen actividades dirigidas a su personal, con el objetivo de hacer un uso racional de los recursos naturales, generar procesos que redunden en una producción más limpia, se promueva el manejo de los residuos generados y se mitiguen los efectos del cambio climático, aportando así en la disminución de los impactos negativos en el ambiente y la solución de las situaciones ambientales del Departamento. **QUINTA: PLAZO DE EJECUCION.** El plazo de ejecución del Convenio de Asociación es a partir de la firma del acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2022. **Parágrafo:** El plazo del presente convenio podrá prorrogarse por acuerdo común entre las partes, siempre que ellas lo consideren necesario y conveniente para el logro de sus objetivos y que lo hagan con debida anticipación a su vencimiento. Para el efecto se suscribirá la correspondiente acta de prórroga. **SEXTA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El presente convenio posee Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 2523 del 13 de octubre de 2021 para la vigencia 2021 y 64 del 13 de octubre de 2021 para la vigencia 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la CVC. **SÉPTIMA: GARANTÍAS.** El Conviniente deberá constituir una Garantía a favor de la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, que ha definido la necesidad de exigirlas en este proceso de selección, a través de una Compañía de Seguros o de un Banco legalmente autorizado y establecido en Colombia. La Garantía por constituir debe avalar todos y cada uno de los siguientes amparos: **Cumplimiento del Convenio.** Cuyo valor asegurado será por el veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y su vigencia será por un término igual al término de duración del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Buen manejo e inversión del primer desembolso:** Cuyo valor asegurado será por el cien por ciento (100%) del valor recibido por dicho concepto y su vigencia será por la duración del convenio y seis (6) meses más; el cual se contará a

partir de la fecha de expedición de la póliza. **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e Indemnizaciones laborales.** Constituida por un monto equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio y con una vigencia que cubra el plazo de ejecución del convenio más tres (3) años, contados a partir de la fecha de expedición de la póliza. **Calidad del Servicio.** Constituida por un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del convenio y con una vigencia de un (1) año contado, a partir de la fecha de suscripción del acta de entrega y recibo a entera satisfacción de los trabajos, requisito indispensable para que se efectúe el último pago. **Parágrafo.** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona el mismo, EL CONVINIENTE deberá entregar a LA CVC la garantía de cumplimiento. En el evento de concederse prórrogas en el plazo para la ejecución del convenio o celebrarse actas de adición, se procederá así: **1)** Si es prórroga del plazo se prorrogará la vigencia de la póliza única en los correspondientes riesgos amparados, en el mismo término de la prórroga autorizada. **2)** Si es aumento del valor del convenio, aumentará el valor de los riesgos amparados en la garantía única y otorgada en igual proporción. Para adicionar o prorrogar la garantía única de cumplimiento, se le concederá al CONVINIENTE un término perentorio de 5 días hábiles a partir del perfeccionamiento de la adición al convenio o a la entrega de la copia de la minuta que adiciona al mismo. En el evento en que por cualquier motivo LA CVC, haga efectiva la garantía constituida, EL CONVINIENTE se comprometerá a constituir nueva garantía en la proporción y por el término respectivo amparando el riesgo correspondiente. Así mismo sumará a su costo, el pago de las primas de la Garantía Única exigida en el Convenio, sus prórrogas causadas por ampliación en tiempo y/o valor. Para efectos de hacer efectiva la garantía, se dará aplicación al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, se declarará el incumplimiento y se utilizará el total del monto que amparará el riesgo hacer efectivo, cualquiera sea el incumplimiento. **OCTAVA: CONTROL FISCAL.** Los recursos aportados por la CVC están sometidos al Control Fiscal que ejerce la Contraloría General de la República. **NOVENA: EXCLUSIÓN DE VÍNCULO LABORAL.** Se deja constancia que este convenio no genera relación laboral alguna entre el CONVINIENTE y la CVC, por lo cual EL CONVINIENTE no tiene derecho al reconocimiento ni al pago de prestaciones sociales y/o ningún tipo de acreencias laborales por parte de la CVC. En consecuencia, la CVC únicamente se obliga a reconocer las sumas expresamente pactadas como aporte del convenio. **DÉCIMA: SUPERVISIÓN.** El convenio será supervisado en los aspectos técnicos, contables, financieros y administrativos por un profesional de la CVC designado por la Dirección General de la CVC. El supervisor designado deberá actuar en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, mediante la Resolución 0100 No. 0110 – 0045 de enero 13 de 2020: **Parágrafo:** El supervisor del convenio certificará a la CVC que los recursos provenientes del aporte del Conviniente, se ejecutaran de conformidad con la programación de las actividades a su cargo relacionadas en el cuadro de aportes y actividades. **DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN.** EL CONVINIENTE, no podrá ceder total o parcialmente el presente Convenio a persona alguna, incluidas las gestiones en los aspectos técnicos, administrativos y financieros que

61

se requieran para cumplir el objeto del convenio sin el consentimiento previo y escrito de la CVC, pudiendo ésta reservarse las razones para negar la cesión. **DÉCIMA SEGUNDA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO.** **a)** Análisis de Conveniencia. **b)** Certificado de Existencia y Representación Legal. **c)** Verificación de requisitos jurídicos y técnicos. **d)** Certificado de disponibilidad presupuestal. **e)** La propuesta de trabajo y el cronograma de actividades. **f)** Acta de inicio del Convenio. **g)** Acta de finalización del convenio en la cual, además, se certifique la correcta inversión de la totalidad de los aportes del Convenio. **DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN.** Son causales de terminación del presente convenio las siguientes: **a)** La expiración de su plazo. **b)** El acuerdo de las partes sobre su terminación anticipada. **c)** El incumplimiento grave o reiterado de las obligaciones a cargo de la entidad CONVINIENTE declarado por la CVC. **DÉCIMA CUARTA: LIQUIDACIÓN.** El presente convenio será objeto de liquidación de común acuerdo por las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación o en su defecto en forma unilateral por parte de la CVC. **Parágrafo:** Los recursos aportados por la CVC que no hayan sido comprometidos durante la vigencia del convenio, deberán serle reintegrados por la entidad dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la liquidación. **DÉCIMA QUINTA: INDEMNIDAD.** EL CONVINIENTE se compromete a amparar y dejar indemne y libre a LA CVC de toda acción legal de cualquier especie o naturaleza que se entable o pueda entablarse contra la misma entidad, por causa de acciones u omisiones no imputables a ella y en general, por todo daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de las actuaciones de EL CONVINIENTE, de sus subcontratistas o dependientes, con ocasión del desarrollo del presente convenio, así como también de cualquier pérdida o perjuicio originado en virtud del mismo. **DÉCIMA SEXTA: LUGAR DE EJECUCIÓN:** Áreas rurales y cascos urbanos de los municipios localizados al interior de las zonas de Reserva Forestal de ley 2ª de 1959 en el área de jurisdicción de la CVC (Zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico). **DÉCIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Convenio se perfecciona con la firma de las partes y para su ejecución se requiere de la expedición del Certificado de Registro Presupuestal, de la aprobación de las garantías. Para constancia de lo anterior, se firma por las partes en Santiago de Cali a los 02 NOV. 2021

LA CVC

MARCO ANTONIO SUÁREZ GUTIÉRREZ
Director General

El CONVINIENTE

VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
Representante Legal

Proyectó: Linda Carolina Cerón Sánchez – Abogada Contratista - Grupo Jurídico Administrativo
Revisó y aprobó: Jairo España Mosquera - Jefe de Oficina Asesora de Jurídica.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACTA DE LIQUIDACIÓN POR MUTUO ACUERDO DEL CONVENIO

CONVENIO No.:	195 de 2021
CLASE DE CONVENIO:	De Asociación
FECHA DEL CONVENIO:	02 de Noviembre de 2021
APORTANTE:	Corporación Autónoma Regional Del Valle Del Cauca – CVC
CONVINIENTE:	Consorcio Conservación Zonas Forestales Protectoras Valle del Cauca
VALOR DEL CONVENIO:	Cuatro Mil Cuatrocientos Diez y Siete Millones Ciento Un Mil Setecientos Siete Pesos M/Cte. ($4.417.101.707)
VALOR APORTES DE CVC:	Tres Mil Noventa y Un Millones Novecientos Setenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco Pesos M/Cte. ($3.091.971.195).
APORTES CONVINIENTE:	Mil Trescientos Veinticinco Millones Ciento Treinta Mil Quinientos Doce Pesos M/Cte ($1.325.130.512).
PLAZO INICIAL DEL CONVENIO:	A Partir de la firma del Acta de Inicio, hasta el 31 de Diciembre de 2022.
PLAZO FINAL DEL CONVENIO:	Prórroga de Noventa y Siete (97) Días, Quedando como nueva fecha de Terminación el 31 de Mayo de 2023.
FECHA DE INICIO:	10 de Noviembre De 2021
FECHA DE TERMINACION:	31 de Mayo De 2023
PORCENTAJE TOTAL EJECUTADO:	100%

En Santiago de Cali, en las instalaciones de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA - CVC**, se reunieron **Paola Janeth Patiño Triana** en calidad de Directora Técnica Ambiental (C), identificada con la cédula de ciudadanía No. 42.134.388 de Pereira-Risaralda, debidamente facultado para liquidar convenios de conformidad con lo dispuesto en la Resolución 0100 No. 0110-0947 del 2023, **Ana Lucia Sarmiento Pineda,** identificada con cédula de ciudadanía No. 31.984.477 de Cali-Valle, en calidad de Supervisor Liquidador del Convenio y la señora **Vilma Raquel Torres Guerrero**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.927.938 expedida en Cali-Valle, en su condición de Representante Legal del Conviniente el **CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA**, con el objeto de liquidar de mutuo acuerdo el presente Convenio, previo las siguientes consideraciones:

1. ANTECEDENTES DEL CONVENIO

- Que la Dirección Técnica Ambiental, mediante Análisis de Conveniencia y Oportunidad como Estudio Previo y del Sector, determinó la necesidad que se pretende satisfacer con el fin de iniciar el trámite para celebrar el convenio de asociación SABS No. 999 de 2021. (Folio No. 39-80, Carpeta 01).

- Que, contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2523 del 13 de octubre de 2021 para la vigencia 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. (Folio No. 1307, Carpeta 07).
- Que contó con Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 64 del 13 de octubre de 2021 para la vigencia futura 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. (Folio No. 1310, Carpeta 07).
- Que, contó con Certificado de Registro Presupuestal No. 4223 del 03 de noviembre de 2021 para la vigencia 2021, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. (Folio No. 1311, Carpeta 07).
- Que contó con Certificado de Registro Presupuestal No. 45 del 03 de noviembre de 2021 para la vigencia futura 2022, expedido por el Grupo de Presupuesto de la Dirección Financiera de la CVC. (Folio No. 1314, Carpeta 07).
- Que el día 10 de noviembre de 2021 fue suscrita el Acta de Inicio del Convenio de Asociación No. 195 de 2021 entre el Supervisor del Convenio y el Representante Legal del Conviniente. (Folio No. 1324, Carpeta 07).
- Que el día 9 de diciembre de 2022, se suscribe el Acta de Suspensión del Convenio, por un término de 54 días calendario (Folio No. 6124, Carpeta 31).
- Que el 1 de febrero de 2023 se suscribe el Acta de Reanudación del Convenio 195 de 2021, quedando como fecha de terminación el 23 de febrero de 2023. (Folio No. 6136, Carpeta 31).
- El 23 de febrero de 2023 se formaliza la Primera Prorroga en tiempo del Convenio de Asociación No 195 de 2021, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2023. (Folio No. 6161, Carpeta 31).
- Que el 1 de junio de 2023, se suscribió el Acta de Terminación de los trabajos objeto del Convenio. (Folio No. 7423, Carpeta 38).
- Que el 6 de julio de 2023, se suscribió el Acta de Entrega y Recibo Final del Convenio de Asociación 195 de 2021. (Folio No. 7439, Carpeta 38).

2. IDENTIFICACIÓN DE LAS PARTES

El Convenio de Asociación CVC No. 195 de 2021 suscrito el 02 de noviembre de 2021, por **Marco Antonio Suarez Gutiérrez,** identificado con cédula de ciudadanía No.94.399.245 expedida en Cali- Valle del Cauca, en su condición de Director General y Representante Legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, NIT. 890.399.002-7**, y la señora **Vilma Raquel Torres Guerrero,** identificada con la cédula de ciudadanía No. 31.927.938 expedida en Cali – Valle, en su condición de Representante Legal del Conviniente el **CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA, NIT. 901.535.378-3**. (Folio No. 1300, Carpeta 7).

3. OBJETO DEL CONVENIO

Aunar esfuerzos y recursos humanos, técnicos, económicos y administrativos para la elaboración de propuesta de ajuste de la Zonificación ambiental de la Reserva Forestal Central y del Pacifico de la Ley 2a de 1959 a escala 1:25.000 para zona rural y 1:1.000 para centros poblados.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ALCANCE DEL OBJETO

En desarrollo del Objeto del Convenio de asociación No. 195 de 2021, el **CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA** cumplió con las obligaciones establecidas en la cláusula segunda del Convenio, para lo cual se discriminan las actividades realizadas por el Conviniente durante la ejecución, así:

A) Conformó el equipo técnico mínimo de trabajo de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas en el Análisis de conveniencia y oportunidad como estudio previo y del sector, presentando sus hojas de vida y respectivos soportes, los cuales fueron aprobados por el supervisor del Convenio. (Folio No. 302 a 1244, Carpeta 02 a 07)
B) Elaboró un (1) plan operativo de actividades – POA, acorde a las actividades especificas descritas en los estudios previos, en el que se describieron las actividades previstas para el desarrollo del objeto del convenio, fase, alcance, actividad, requerimiento, procedimiento, producto específico y general, y su distribución temporal, ponderación de componentes y actividades. El POA fue aprobado por el supervisor del Convenio. (Folio No. 1338, Carpeta 07).
C) Elaboró la Identificación, caracterización y priorización de actores mediante el diseño de una metodología para la identificación de organizaciones públicas y privadas, instituciones y comunidad en general, denominada estrategia de participación, la cual fue aprobada y realizado el seguimiento de la misma por parte del supervisor del convenio. (Folio No. 3157 a 3306, Carpetas 16 y 17).
D) Realizó la revisión bibliográfica de fuentes de información secundaria de tipo documental y cartográfica sobre localización, extensión, límites geográficos y zonificación de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la Corporación. (Folio No. 3068 a 3079, Carpeta 16).
E) Realizó la presentación y análisis del marco conceptual y metodológico del modelo de zonificación y uso potencial del suelo de la CVC y de otras herramientas de ordenamiento ambiental aplicables a las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación, a través de la presentación general de la metodológica para el ajuste a la zonificación de las zonas de reserva forestal en jurisdicción de la CVC. (Folio No. 1342 a 1398, Carpeta 07).
F) Realizó la aplicación del modelo de zonificación forestal y uso potencial del suelo resultante del análisis anterior a las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la CVC, presentando el informe final de la fase II del Convenio Zonificación Ambiental, el cual fue aprobado por el supervisor del Convenio. (Folio No. 4786 a 5246, Carpeta 24 a 27).
G) Realizó la revisión de regímenes de usos y actividades establecidas en los instrumentos municipales de planificación territorial (EOT, PBOT y POT) por parte de los entes territoriales ubicados en las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la Corporación. (Folio No. 8163 a 8314, Carpeta 41 a 42).
H) Presentó el análisis del uso actual del suelo frente a la aplicación del modelo de zonificación forestal y uso potencial del suelo de la CVC en las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación

(Conflicto de uso del suelo). (Folio No. 7909 a 7950, Carpeta 40).

I) Realizó el análisis predial en los municipios que hacen parte de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación. (Folio No. 8022 a 8162, Carpeta 41).

J) Presentó la revisión y análisis del estado actual de procesos de sustracción y registro de cascos urbanos y de corregimientos, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos. (Folio No. 2975 a 2987, Carpeta 15).

K) Realizó la revisión y análisis de proyectos de interés nacional y regional en las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la Corporación, desde el componente minero energético (minería, hidrocarburos, macroproyectos de infraestructura e infraestructura eléctrica para ambas zonas de Reserva Forestal. (Folio No. 7640 a 7642 y Folio No. 7738 a 7741, Carpeta 39).

L) Realizó el análisis de prospectiva y definición de escenarios de ordenamiento de las zonas de Reserva Forestal Central y del Pacífico en el área de jurisdicción de la corporación que servirá de soporte para la validación y ajuste de la propuesta de zonificación y régimen de usos de las zonas de Reserva Forestal de Ley 2ª de 1959. (Folio No. 7950 a 7980, Carpeta 40).

M) Realizó la socialización y concertación con actores sociales, gremiales e institucionales de la propuesta de zonificación, ordenamiento y régimen de usos compatibles con los objetivos de dichas Reservas Forestales, lo cual se presentó en cada uno de los informes de las fases y en el informe final se presentan todos los anexos de forma digital, estas socializaciones fueron acompañadas por la supervisión del Convenio. (Folio No. 1756 a 1773, Carpeta 9. Folio No. 3315 a 3334, Carpeta 17. Folio No. 3418 a 3629, Carpeta 18 a 19. Folio No. 3751 a 3813, Carpeta 19 y 20. Folio No. 4220 a 4330, Carpeta 22. Folio No. 5604 a 5636, Carpeta 29. Folio No. 7989, Carpeta 40).

N) Realizó apoyo a los municipios con procesos pendientes de sustracción y registro de cascos urbanos y de corregimientos, incluyendo las infraestructuras y equipamientos de servicio básico y saneamiento ambiental asociado a dichos desarrollos, indicando los procesos para realizarlo y haciendo seguimiento a los mismo en cada municipio, enviando reiteradas comunicaciones y haciendo socialización del tema, sin embargo, cabe resaltar que ningún municipio aprovechó este acompañamiento y por ende no realizó los debidos procesos y por tanto no se realizaron sustracciones ni registros de cascos urbanos (Folio No. 8006 a 8022, Carpeta 41).

4. DURACIÓN

El plazo de ejecución inicial del Convenio fue a partir de la firma del acta de inicio de fecha 10 de noviembre de 2021, hasta el 31 de diciembre de 2022. (Folio No. 1303, Carpeta 7).

Sin embargo, este Convenio tuvo una suspensión por cincuenta y cuatro (54) días calendario, suscribiéndose el día 09 de diciembre de 2022, quedando como fecha de terminación el día 31 de enero de 2023. (Folio No. 6124, Carpeta 31).

El convenio se reanudó el día 01 de febrero de 2023, que modificó la fecha de terminación consignada en el acta de inicio, quedando como nueva fecha de terminación el día 23 de febrero de 2023. (Folio 6136, Carpeta 31).

Finalmente, el 23 de febrero de 2023, el Convenio tuvo una prórroga de noventa y siete (97) días, quedando como nueva fecha de terminación el 31 de mayo de 2023. (Folio 6161, Carpeta 31).

5. SUPERVISIÓN

La supervisión principal del Convenio de Asociación No. 195 de 2021, fue adelantada por **Didier Orlando Upegui Nieva-** Profesional Especializado de la Dirección Técnica Ambiental de la CVC, identificado cedula de ciudadanía No. 16.659.539 de Cali-Valle, quien fue designado por el Director General, mediante memorando No. 0680-1007872021 de fecha 10 de noviembre de 2021. (Folio No. 1323 Carpeta 7).

Con memorando 0680-979452024 del 25 de octubre de 2024, se designó a partir del 31 de octubre de 2024, a la Ingeniera Ana Lucia Sarmiento Pineda, como supervisora en la etapa de liquidación. (Folio No 8630 Carpeta 44).

6. GARANTÍAS

La Oficina Asesora Jurídica de la CVC aprobó las garantías constituidas por el **CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA**, en concordancia con la cláusula séptima del Convenio, así:

Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal

- Aseguradora: Seguros del Estado S.A.
- Póliza No. 45-44-101131492
- Fecha de expedición: 10-11-2021
- Fecha de aprobación: 10-11-2021
- Anexo: 0
- Folio No.: 1320 a 1321, Carpeta 7.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	10/11/2021 hasta 30/06/2023	$883.420.341,40
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	10/11/2021 hasta 30/06/2023	$558.910.878,00
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/11/2021 hasta 31/12/2025	$441.710.170,70
Calidad del servicio	10/11/2021 hasta 31/12/2023	$883.420.341,40

Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal

- Aseguradora: Seguros del Estado S.A.
- Póliza No. 45-44-101131492

- Fecha de expedición: 16-12-2022
- Anexo: 1
- Folio No.: 6128 a 6132, Carpeta 31.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	10/11/2021 hasta 30/06/2023	$883.420.341,40
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	10/11/2021 hasta 30/06/2023	$558.910.878,00
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/11/2021 hasta 31/12/2025	$441.710.170,70
Calidad del servicio	10/11/2021 hasta 31/12/2023	$883.420.341,40

Los anexos 2 y 3 tienen una aclaración solicitada por CVC y explicada por parte de la aseguradora Seguros del Estado S.A.; el anexo 2 corresponde a un anexo interno de la compañía para el cambio de la intermediación del agente Barona Villa a Gregory Acero. Con respecto al anexo 3 es la continuacion del anexo 2 de rehabiliatacion por cambio de agente. (Folio No. 88603 al 88605, Carpeta 43).

Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal

- Aseguradora: Seguros del Estado S.A.
- Póliza No. 45-44-101131492
- Fecha de expedición: 09-02-2023
- Anexo 4
- Folio 8606 a 8607, Carpeta 43.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	10/11/2021 hasta 23/08/2023	$883.420.341,40
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	10/11/2021 hasta 30/06/2023	$558.910.878,00
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/11/2021 hasta 31/12/2025	$441.710.170,70
Calidad del servicio	10/11/2021 hasta 31/12/2023	$883.420.341,40

Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal

- Aseguradora: Seguros del Estado S.A.
- Póliza No. 45-44-101131492
- Fecha de expedición: 09-02-2023
- Fecha de aprobación: 14-02-2023
- Anexo 5
- Folio 6139 a 6141, Carpeta 31.

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	10/11/2021 hasta 23/08/2023	$883.420.341,40
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	10/11/2021 hasta 23/08/2023	$558.910.878,00
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/11/2021 hasta 23/02/2026	$441.710.170,70
Calidad del servicio	10/11/2021 hasta 23/02/2024	$883.420.341,40

Póliza de seguro de cumplimiento Entidad Estatal

- Aseguradora: Seguros del Estado S.A.
- Póliza No. 45-44-101131492
- Fecha de expedición: 28-02-2023
- Fecha de aprobación: 03-03-2023
- Anexo 6
- Folio No. 6165 a 6168, Carpeta 31.

AMPARO	VIGENCIA	VALOR
Cumplimiento	10/11/2021 hasta 30/11/2023	$883.420.341,40
Buen manejo y correcta inversión del Anticipo	10/11/2021 hasta 30/11/2023	$558.910.878,00
Pago de salarios y prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	10/11/2021 hasta 31/05/2026	$441.710.170,70
Calidad del servicio	10/11/2021 hasta 31/05/2024	$883.420.341,40

Cierre: La garantía para los amparos de Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales y el de Calidad del Servicio se encuentran vigentes, por lo tanto, el cierre del expediente se hará el 31 de mayo de 2026.

7. EJECUCIÓN DEL CONVENIO

El Supervisor hace constar que el CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA cumplió a satisfacción con las obligaciones en los términos convenidos, según las Actas de Entrega y Recibo Parcial de fechas 16 de diciembre de 2021 (Folio 1586, Carpeta 8), 21 de abril de 2022 (Folio 3342, Carpeta 17), 12 de octubre de 2022 (Folio 5384, Carpeta 27), y el Acta de Entrega y Recibo Final, de fecha de 06 de julio 2023 (Folio 7439, Carpeta 38), respectivamente suscritas por el supervisor y el Representante Legal de la organización Conviniente, en las cuales se advierte que cumplió a cabalidad con las obligaciones para desarrollar el objeto del Convenio a entera satisfacción por parte del Supervisor de la CVC.

Para el manejo de los recursos se apertura la cuenta de Ahorros No. 0191-7006-1816 de Banco Davivienda, la cual fue cancelada el 15 de noviembre de 2023 de conformidad con la certificación bancaria que reposa en el expediente de la misma fecha. (Folio No. 8587, Carpeta 43).

Se consignó y recibió a la CVC el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($154.106) por concepto de rendimientos financieros de la cuenta conjunta dispuesta para el Convenio, tal como lo soporta el reporte del Grupo Tesorería y Gestión de Capitales. (Folio 8623 a 8624, Carpeta 44).

8. BALANCE FINANCIERO Y ECONÓMICO DEL CONVENIO

RELACION DE DESEMBOLSOS

DESCRIPCIÓN	FECHA	VALOR TRANSFERIDO
Primer desembolso (Folio No. 1580, Carpeta 08)	20/12/2021	$558.910.878,00
Segundo desembolso (Folio No. 3335, Carpeta 17)	26/04/2022	$838.366.317,00
Tercer desembolso (Folio No. 5383, Carpeta 27)	21/10/2022	$1.016.816.400,00
Cuarto y último desembolso (Folio No. 7433, Carpeta 38)	10/07/2023	$677.877.600,00
TOTAL		**$3.091.971.195,00**

CONTRAPARTIDA

ACTIVIDADES	Aportes ESAL
Levantamiento de información del Uso actual del suelo de 144.000 Ha de la Cuenca Hidrográfica del Rio Garrapatas en Zona de Reserva Forestal Nacional Pacifico declaradas por ley Segunda de 1959 Escala 1: 25.000.	$1.145.130.512
Asesoría técnica para la actualización del uso del suelo Cuenca del Rio Garrapatas Escala: 1:25.000	$180.000.000
TOTAL	**$1.325.130.512**

9. BALANCE ECÓNOMICO

CONCEPTO	VALORES	VALORES	%
Aportes CVC	$ 3.091.971.195		
Aportes Conviniente	$ 1.325.130.512		
Valor total del Contrato	$ 4.417.101.707		100%
Valor Pagado CVC		$ 3.091.971.195	100%
Valor Pagado Conviniente		$ 1.325.130.512	
Valor Cuentas por Pagar		-	
Valor a Restituir		-	0,00%
Valor retención		-	
Sumas Iguales	**$ 4.417.101.707**	**$ 4.417.101.707**	
	Valor Cuenta Final por pagar		
Valor Cuentas por Pagar	-	-	
Valor Retención	-	-	
VALOR TOTAL A PAGAR	-	-	**100,00%**

Parágrafo: Se consignó y recibió a la CVC el valor de CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SEIS PESOS M/CTE ($154.106) por concepto de rendimientos financieros de la cuenta conjunta dispuesta para el Convenio, tal como lo soporta el reporte del Grupo Tesorería y Gestión de Capitales. (Folio 8624, Carpeta 44).

10. AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PAGO DE PARAFISCALES

El supervisor del Convenio de Asociación No. 195 de 2021, hace constar que el conviniente cumplió durante toda la vigencia del convenio con las obligaciones relacionadas con el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), para lo cual se estableció una correcta relación entre el monto cancelado y las sumas que debieron haber sido cotizadas. Además, de conformidad con las constancias aportadas por el contador público del Conviniente el señor Héctor Fabio Salgado Hernández identificado con cedula de ciudadanía No. 6.103.213 de Pereira-Risaralda, con Tarjeta Profesional No. 112036-T, los días 30 de marzo de 2022 (Folio No. 3370, carpeta 17), 31 de agosto de 2022 (Folio No. 5388, carpeta 27) y el 31 de mayo de 2023 (Folio No. 7443, carpeta 38), se verificó que se encuentra a paz y salvo por concepto de salarios y prestaciones sociales con sus trabajadores, como se evidencia en el siguiente cuadro:

CERTIFICADO DE PAGO A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES	
FECHA	**FOLIO No.**
30-03-2022	Folio 3370, Carpeta 17
31-08-2022	Folio 5388, Carpeta 27
31-05-2023	Folio 7443, Carpeta 38

Equipo técnico que participó en la ejecución del convenio	PERIODO DE SEGURIDAD SOCIAL 2021	
	NOVIEMBRE	**DICIEMBRE**
Humberto Swann	Folio 1941 Carpeta 10	Folio 1943 Carpeta 10
Vilma Raquel Torres	Folio 1909 Carpeta 10	Folio 1909 Carpeta 10
Daniela Swann	Folio 1922 Carpeta 10	Folio 1924 Carpeta 10
Jhon Einer Borrero	Folio 1894 Carpeta 10	Folio 1896 Carpeta 10
Martha Lucia Palacios	Folio 1879 Carpeta 10	Folio 1882 Carpeta 10
Juan Carlos Salazar	Folio 1858 Carpeta 10	Folio 1861 Carpeta 10
José Luis Lozano	Folio 1836 Carpeta 10	Folio 1838 Carpeta 10
Angela María Arango	Folio 1816 Carpeta 10	Folio 1819 Carpeta 10
Andrés Felipe Astudillo	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Guillermo Andrés Albornoz	Folio 1800	Folio 1800

	Carpeta 10	Carpeta 10
Betty Daicy Diaz	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Carlos Gonzales Rodríguez	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Luz Helena Torres	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Carmen Rosa Betancourth	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Feliz Alomias Ceballos	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
German Arnaldo Llanos	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Héctor Fabio Salgado	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Cindy Johana Ramírez	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Luis Eduardo Padilla	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Rubén Gad Espinel	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Nelson Andrés Clavijo	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 1800 Carpeta 10
Carlos Eduardo Duque	Folio 1800	Carpeta 10

Equipo técnico que participó en la ejecución del convenio	**PERIODO DE SEGURIDAD SOCIAL 2022**					
	ENERO	**FEBRERO**	**MARZO**	**ABRIL**	**MAYO**	**JUNIO**
Humberto Swann	Folio 1946 Carpeta 10	Folio 4640 Carpeta 24	Folio 4643 Carpeta 24	Folio 4646 Carpeta 24	Folio 4649 Carpeta 24	Folio 6755 Carpeta 34
Ricardo Linares Prieto	N/A	N/A	Folio 4573 Carpeta 23	Folio 4577 Carpeta 23	Folio 4582 Carpeta 23	Folio 6659 Carpeta 34
Vilma Raquel Torres	Folio 1911 Carpeta 10	Folio 4607 Carpeta 24	Folio 4610 Carpeta 24	Folio 4613 Carpeta 24	Folio 4617 Carpeta 24	Folio 6695 Carpeta 34
Daniela Swann	Folio 1927 Carpeta 10	Folio 4625 Carpeta 24	Folio 4628 Carpeta 24	Folio 4631 Carpeta 24	Folio 4634 Carpeta 24	Folio 6731 Carpeta 34

Jhon Einer Borrero	Folio 1898 Carpeta 10	Folio 4592 Carpeta 23	Folio 4595 Carpeta 23	Folio 4598 Carpeta 23	Folio 4601 Carpeta 24	Folio 6669 Carpeta 34
Martha Lucia Palacios	Folio 1885 Carpeta 10	Folio 4536 Carpeta 23	Folio 4539 Carpeta 23	Folio 4542 Carpeta 23	Folio 4545 Carpeta 23	Folio 6641 Carpeta 34
Juan Carlos Salazar	Folio 1864 Carpeta 10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
José Luis Lozano	Folio 1844 Carpeta 10	Folio 4514 Carpeta 23	Folio 4517 Carpeta 23	Folio 4520 Carpeta 23	Folio 4523 Carpeta 23	Folio 6606 Carpeta 34
Angela María Arango	Folio 1822 Carpeta 10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Andrés Felipe Astudillo	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 6460 Carpeta 33
Guillermo Andrés Albornoz	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4501 Carpeta 23	Folio 6551 Carpeta 33
Betty Daicy Diaz	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 6443 Carpeta 33
Carlos Gonzales Rodríguez	Folio 1800 Carpeta 10	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
Luz Helena Torres	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	N/A	N/A
Carmen Rosa Betancourth	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 6443 Carpeta 33
Feliz Alomias Ceballos	Folio 1800	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425	Folio 4425	Folio 4425	N/A

	Carpeta 10		Carpeta 23	Carpeta 23	Carpeta 23	
German Arnaldo Llanos	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4484 Carpeta 23	Folio 4487 Carpeta 23	Folio 4490 Carpeta 23	Folio 6549 Carpeta 33
Hector Fabio Salgado	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 6443 Carpeta 33
Cindy Johana Ramírez	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	N/A
Luis Eduardo Padilla	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	N/A
Rubén Gad Espinel	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	N/A
Nelson Andrés Clavijo	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	N/A
Carlos Eduardo Duque	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	N/A
Edgar Mauricio Ordoñez	N/A	N/A	N/A	Folio 4425 Carpeta 23	Folio 4425 Carpeta 23	N/A
Alfonso María García	N/A	N/A	Folio 4441 Carpeta 23	Folio 4444 Carpeta 23	Folio 4447 Carpeta 23	Folio 6500 Carpeta 33
Carlos Enrique Acosta	N/A	Folio 4459 Carpeta 23	Folio 4462 Carpeta 23	Folio 4465 Carpeta 23	Folio 4468 Carpeta 23	N/A

F 84

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

Equipo técnico que participó en la ejecución del convenio	PERIODO DE SEGURIDAD SOCIAL 2022					
	JULIO	AGOST	SEPT	OCT	NOV	DIC
Humberto Swann	Folio 6758 Carpeta 34	Folio 6767 Carpeta 34	Folio 6770 Carpeta 34	Folio 6773 Carpeta 34	Folio 6776 Carpeta 34	Folio 6779 Carpeta 34
Vilma Raquel Torres	Folio 6698 Carpeta 34	Folio 6706 Carpeta 34	Folio 6709 Carpeta 34	Folio 6712 Carpeta 34	Folio 6715 Carpeta 34	Folio 6718 Carpeta 34
Daniela Swann	Folio 6734 Carpeta 34	Folio 6737 Carpeta 34	Folio 6740 Carpeta 34	Folio 6743 Carpeta 34	Folio 6746 Carpeta 34	Folio 6749 Carpeta 34
Jhon Einer Borrero	Folio 6672 Carpeta 34	Folio 6675 Carpeta 34	Folio 6678 Carpeta 34	N/A	N/A	N/A
Martha Lucia Palacios	Folio 6644 Carpeta 34	Folio 6647 Carpeta 34	Folio 6644 Carpeta 34	N/A	N/A	N/A
José Luis Lozano	Folio 6609 Carpeta 34	Folio 6612 Carpeta 34	Folio 6622 Carpeta 34	Folio 6625 Carpeta 34	Folio 6628 Carpeta 34	N/A
Andrés Felipe Astudillo	Folio 6464 Carpeta 33	Folio 6468 Carpeta 33	Folio 6479 Carpeta 33	Folio 6483 Carpeta 33	Folio 6487 Carpeta 33	
Guillermo Andrés Albornoz	Folio 6557 Carpeta 33	Folio 6561 Carpeta 33	Folio 6571 Carpeta 33	N/A	Folio 6582 Carpeta 33	N/A
Betty Daicy Diaz	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6511 Carpeta 33
Carmen Rosa Betancourth	Folio 1800 Carpeta 10	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6443 Carpeta 33	Folio 6523 Carpeta 33
Héctor Fabio Salgado	Folio 6443	Folio 6443	Folio 6443	Folio 6443	Folio 6443	Folio 6594 Carpeta 33

	Carpeta 33	Carpeta 33	Carpeta 33	Carpeta 33	Carpeta 33	

Equipo técnico que participó en la ejecución del convenio	PERIODO DE SEGURIDAD SOCIAL 2023				
	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO
Humberto Swann	N/A	Folio 8450 Carpeta 43	Folio 8453 Carpeta 43	Folio 8456 Carpeta 43	Folio 8460 Carpeta 43
Vilma Raquel Torres	N/A	Folio 8507 Carpeta 43	Folio 8510 Carpeta 43	Folio 8513 Carpeta 43	Folio 8517 Carpeta 43
Daniela Swann	N/A	Folio 8381 Carpeta 42	Folio 8385 Carpeta 42	Folio 8389 Carpeta 42	Folio 8393 Carpeta 42
Guillermo Andrés Albornoz	N/A	Folio 8412 Carpeta 43	Folio 8415 Carpeta 43	Folio 8418 Carpeta 43	Folio 8421 Carpeta 43
Betty Daicy Diaz	N/A	Folio 8355 Carpeta 42	Folio 8358 Carpeta 42	Folio 8361 Carpeta 42	Folio 8364 Carpeta 42
Carmen Rosa Betancourth	N/A	N/A	Folio 8373 Carpeta 42	N/A	N/A
Héctor Fabio Salgado	N/A	Folio 8431 Carpeta 43	Folio 8434 Carpeta 43	Folio 8437 Carpeta 43	Folio 8440 Carpeta 43
Andrés Orlando López	N/A	Folio 8337 Carpeta 42	Folio 8340 Carpeta 42	Folio 8343 Carpeta 42	Folio 8346 Carpeta 42
Fhrandom Alfonso Diaz	N/A	N/A	N/A	N/A	Folio 8402 Carpeta 43
Juan David Erazo	N/A	Folio 8470 Carpeta 43	N/A	Folio 8479 Carpeta 43	N/A
Valeria Rodríguez	N/A	Folio 8489 Carpeta 43	Folio 8492 Carpeta 43	Folio 8495 Carpeta 43	Folio 8498 Carpeta 43

11. RESPONSABILIDAD DEL SUPERVISOR

Se deja constancia que la presente acta de liquidación fue elaborada por el supervisor principal del Convenio, en desarrollo de la responsabilidad funcional que le compete de acuerdo con las obligaciones consignadas en la Ley 1474 de 2011 y en el Manual de Supervisión e Interventoría de la CVC, siendo revisada y aprobada por el Representante Legal del Conviniente; la Oficina Asesora de Jurídica hace la revisión del presente documento en relación con el cumplimiento de los requisitos formales requeridos para este acto.

Se deja constancia que, en la etapa de liquidación, la responsabilidad del contenido técnico y financiero es totalmente del supervisor principal, que por deber funcional es quien conoció las consideraciones y detalles que rodearon la ejecución del convenio, antes del vencimiento de los términos de duración. En este sentido, es sobre los documentos avalado por el supervisor principal que se procede con la liquidación del convenio.

En mérito de lo anterior las partes,

Corporación Autónoma
Regional del Valle del Cauca

ACUERDAN

PRIMERA: Liquidar en forma definitiva y de común acuerdo el Convenio de Asociación CVC No. 195 de 2021, suscrito entre la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL VALLE DEL CAUCA – CVC, NIT. 890.399.002-7** y el **CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA, NIT. 901.535.378-3,** por haberse terminado el plazo de ejecución y cumplidos sus objetivos conforme a las consideraciones ya expuestas.

SEGUNDA: Con la firma de la presente acta las partes se declaran a **PAZ Y SALVO** por todo concepto en cuanto a su perfeccionamiento, ejecución y liquidación y en consecuencia no podrá iniciar reclamaciones de tipo judicial o extrajudicial en contra de la CVC.

TERCERA: De igual forma, se aclara que la presente liquidación produce efectos jurídicos definitivos. El conviniente no hará reclamación posterior alguna al respecto, pero responderá en todo caso por los amparos de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales y calidad del servicio, obligándose a atender los requerimientos que se le efectúen con posterioridad en torno a las precisiones, aclaraciones y explicaciones, que se le realicen con ocasión de la ejecución del convenio que aquí se liquida.

En constancia de lo anterior se firma en el Distrito Especial de Santiago de Cali, 0 9 JUL 2025

Por la CVC,

PAOLA JANETH PATIÑO TRIANA
Directora Técnica Ambiental (C)

Por el Conviniente,

VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
Representante Legal CONSORCIO CONSERVACIÓN ZONAS FORESTALES PROTECTORAS VALLE DEL CAUCA.

ANA LUCIA SARMIENTO PINEDA
Supervisor en etapa de liquidación

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO No. 0258 DE 19-09-2014

CONTRATANTE	CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C.
NIT	891.501.885-4
CONTRATISTA	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL - BIOMA
NIT	900164974-7
REPRESENTANTE LEGAL	VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO C.C.No. 31.927.938 expedida en Cali
OBJETO	"CONTRATAR LA CONSULTORÍA ESPECIALIZADA PARA LA FORMULACIÓN DE LOS CINCO (5) PLANES DE ORDENACIÓN FORESTAL EN UN ÁREA DE 607.974,4 HECTÁREAS, EN LA JURISDICCIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA DE LAS SIGUIENTES SUB ZONAS HIDROGRÁFICAS: RÍO GUAPI (229.124,7 HAS, QUE INCLUYEN 16.481,3 HAS DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA RÍO ISCUANDÉ), RIO SAIJA (95.034,1 HAS), RIO SALADO Y OTROS DIRECTOS AL CAUCA (86.305,0 HAS, NO INCLUYE LA CUENCA RÍO INGUITÓ), RIO TIMBIQUÍ (68.100,8 HAS) Y RIO PATÍA ALTO (129.408,1 HAS, INCLUYE 7.968,9 HAS DE LA SUB ZONA HIDROGRÁFICA RÍO MAYO)."
VALOR	SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/CTE ($679.000.000)
PLAZO	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE UN (1) AÑO, CONTADO A PARTIR DE LA LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO, PREVIA APROBACIÓN DE LAS GARANTÍAS EXIGIDAS.
VIGENCIA FISCAL	2014
C.D.P. No.	486 DE 07 DE ABRIL DE 2014

Entre los suscritos **LUIS ALBEIRO VILLAQUIRÁN BURBANO,** identificado con cédula de ciudadanía N° 10.750.426 de Piendamó (C), quien obra en su condición de Director General y representante legal de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C.**, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, la que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.927.938 de Cali (V), quien obra en nombre y representación de **CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL – BIOMA**, Nit. 900164974-7, de acuerdo con el Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio del Cali, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1.-** La Constitución Política de Colombia consagra en el artículo 79 que *"Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines"*. Así mismo, el artículo 80 dispone que *"El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución"*. **2.-** El Código Nacional de los Recursos Naturales Renovables y de

Protección al Medio Ambiente, en su artículo 201 establece las funciones que deben ejercerse para el manejo, uso, aprovechamiento y comercialización de la flora silvestre, dentro de las cuales está la de *"...d) Crear y administrar zonas para promover el desarrollo de especies"*. **3.-** El Decreto 1791 de 1996, por medio del cual se establece el régimen de aprovechamiento forestal, en su artículo 38 establece "*Las Corporaciones, a fin de planificar la ordenación y manejo de los bosques, reservarán, alinderarán y declararán las áreas forestales productoras y protectoras – productoras que serán objeto de aprovechamiento en sus respectivas jurisdicciones. Cada área contará con un plan de ordenación forestal que será elaborado por la entidad administradora del recurso*".**4.-** El Plan Nacional de Desarrollo Forestal –PNDF (Documento CONPES 3125 de 2001) "*apoya y busca, entre otros aspectos, la conservación, la ordenación, el manejo y el aprovechamiento de los bosques naturales del país, con énfasis en la silvicultura comunitaria en zonas de conflicto, colonización, cultivos ilícitos y economía campesina*"; que entre las acciones previstas en la implementación del PNDF, se contempla el programa de ordenación, conservación y restauración de ecosistemas forestales para consolidar las funciones productoras, protectoras, ecológicas y sociales de los bosques y tierras forestales.**5.-** El Plan Nacional de Desarrollo, Ley 1450 de 2011, en el Artículo 203 modifica el artículo 202 del Decreto-ley 2811 de 1974, quedando de la siguiente manera: "*... Las áreas forestales podrán ser protectoras y productoras. La naturaleza forestal de los suelos será determinada con base en estudios técnicos, ambientales y socioeconómicos adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces. Corresponde a las* ***Corporaciones Autónomas Regionales****, bajo la coordinación del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial o quien haga sus veces, realizar la clasificación, ordenamiento y zonificación y, determinar el régimen de usos de las áreas forestales en el territorio nacional, salvo las que se encuentren en las áreas de reserva forestal nacional y en áreas que conforman el sistema de parques nacionales naturales*".**6.-**Igualmente establece en el Artículo 204. "*Áreas de reserva forestal. Las áreas de reserva forestal podrán ser protectoras o productoras. ...****Las autoridades ambientales****, en el marco de sus competencias, y con base en estudios técnicos, económicos, sociales y ambientales adoptados por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, podrán declarar, reservar, alinderar, realinderar, sustraer, integrar o recategorizar las áreas de reserva forestal.* **7.-** En el cumplimiento de su misión institucional la CRC considera dentro de su Plan de Acción institucional 2013-2015 desarrollar la "ORDENACIÓN FORESTAL DEL DEPARTAMENTO DEL CAUCA" en un área de 1.400.000 hectáreas; con una meta para el presente año de 607.974,4 hectáreas. **9.** Para suplir estas necesidad la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección CRC-CM-003-2014, por la modalidad de Concurso de Méritos. **10.** Culminado dicho proceso mediante Resolución No. 5925 de 19 de septiembre de 2014, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, y de conformidad con lo sugerido por el Comité Evaluador, adjudicar el proceso a la CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL – BIOMA, Representada Legalmente por la señora VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO, por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y por ser favorable a la entidad. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- OBJETO:** Contratar la Consultoría Especializada para la formulación de los cinco (5) Planes de Ordenación Forestal en un área de **607.974,4** hectáreas, en la jurisdicción del Departamento del Cauca de las siguientes sub zonas hidrográficas: Río Guapi (229.124,7 has, que incluyen 16.481,3 has de la sub zona hidrográfica Río Iscuandé), Rio Saija (95.034,1 has), Rio

0258 Fi 19 09 2014

Salado y otros directos al Cauca (86.305,0 has, no incluye la cuenca río Inguitó), Rio Timbiquí (68.100,8 has) y Rio Patía Alto (129.408,1 has, incluye 7.968,9 has de la sub zona hidrográfica Río Mayo). **PARAGRAFO PRIMERO.- ESPECIFICACIONES:** El contratista deberá entregar un documento por Sub zona hidrográfica de Plan de Ordenación Forestal – POF, elaborado en Versión Final, ajustado con los resultados de la socialización, en medio magnético y en dos copias físicas, que debe contener los siguientes capítulos: **1.-** Un documento de recopilación y análisis de información secundaria respecto a los componentes bióticos, abióticos, sociales y culturales. **2.-** Cartografía temática actualizada de uso y cobertura del suelo. **3.-** Procesamiento digital y/o interpretación visual de los diversos productos satelitales y cartográficos con el fin de obtener la información de los bosques, la cobertura y usos. **4.-** El inventario forestal de los bosques naturales, sistematizado, analizado y georeferenciado. La escala y el diseño del inventario forestal deben arrojar un Error de Muestreo no mayor al 20% con probabilidad del 95%. **5.-** Una caracterización de las especies de avifauna, mamíferos y entomofauna utilizadas como bio indicadores del estado de la conservación de un ecosistema. **6.-** Caracterización socioeconómica para identificar la intervención que se hace a los ecosistemas forestales por las prácticas culturales y agroindustriales.**7.-** Documentos soporte de las reuniones y talleres realizados con la comunidad durante el desarrollo del objeto contractual. **8.-** Información del mapa de tipos de propiedad de la tierra digitalizada. **9.-** Documento preliminar de Ordenación Forestal obtenido a partir del procesamiento y análisis de la información primaria y secundaria.**10.-** Cartografía de cobertura y uso de la tierra, así como la de zonificación forestal en formato Arc Gis 10.X de los diferentes mapas temáticos.**11.-** Mapa de tipos de bosque. **12.-** Mapa de Unidades Administrativas de Ordenación Forestal – Zonificación final. **Nota:** En total son cinco (5) documentos de Plan de Ordenación Forestal, uno para cada Sub Zona Hidrográfica, con cada uno de los ítems antes descritos.

Sub zona hidrográfica	Área (Has)
Río Salado y otros directos al Cauca***	86.305,0
Río Saija	95.035,1
Río Timbiquí	68.101,5
Río Guapi*	229.124,7
Río Patía Alto**	129.408,1
Total	**607.974,4**

(* Incluye 16.481,3 hectáreas de la Sub zona hidrográfica Río Iscuandé. ** Incluye 7.968,9 hectáreas de la Sub zona hidrográfica Río Mayo.***No se incluye la cuenca río Inguitó.). Las áreas aquí relacionadas, se calcularon del shape de sub zonas hidrográficas del IDEAM (escala 1:100.000), y pueden presentar algunas variaciones al trabajar las sub zonas en escalas 1:25.000 y 1:50.000. **PARAGRAFO SEGUNDO.- DOCUMENTOS TÉCNICOS PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO:** La Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC, para el desarrollo del objeto contractual, entregará el contenido de los documentos de Plan de Ordenación y el listado de entregables para cada uno de estos que sumados a las especificaciones del contrato, serán los requisitos que se deben cumplir para el desarrollo de la formulación del plan. **CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de **SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte.** ($679.000.000) **CLÁUSULA TERCERA.- FORMA DE PAGO:** La C.R.C. pagará la suma de SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES DE PESOS M/Cte. ($679.000.000), en pagos parciales según las etapas desarrolladas, de la siguiente forma:

Etapas	Valor
Producto 1. Un documento de recopilación y análisis de información secundaria respecto a los componentes bióticos, abióticos, sociales y culturales.	$ 90.000.000
Producto 2. Cartografía temática actualizada de uso y cobertura del suelo.	$ 89.500.000
Producto 3. Procesamiento digital y/o interpretación visual de los diversos productos satelitales y cartográficos con el fin de obtener la información de los bosques, la cobertura y usos.	$ 89.500.000
Producto 4. El inventario forestal de los bosques naturales, sistematizado, analizado y georeferenciado. La escala y el diseño del inventario forestal deben arrojar un Error de Muestreo no mayor al 20% con probabilidad del 95%.	$ 149.000.000
Producto 5. Una caracterización de las especies de avifauna, mamíferos y entomofauna utilizadas como bio indicadores del estado de la conservación de un ecosistema.	$ 49.500.000
Producto 6. Caracterización socioeconómica para identificar la intervención que se hace a los ecosistemas forestales por las prácticas culturales y agroindustriales.	$ 49.500.000
Producto 7. La información cartográfica predial disponible del área de estudio digitalizada.	$ 4.000.000
Producto 8. Documento preliminar de Ordenación Forestal obtenido a partir del procesamiento y análisis de la información primaria y secundaria.	$ 35.500.000
Producto 9. Cartografía de cobertura y uso de la tierra, así como la de zonificación forestal en formato Arc Gis 10.X de los diferentes mapas temáticos.	$ 49.500.000
Producto 10. El documento Plan de Ordenación Forestal – POF elaborado en Versión Final, ajustado con los resultados de la socialización.	$73.000.000
Total	**$679.000.000**

Es importante advertir que los productos deben ser entregados exclusivamente en el plazo contractual, Los valores aquí discriminados no son indicativos, durante la ejecución sin embargo pueden ser modificados por situaciones de logísticas en el lugar donde debe ejecutarse las actividades, debidamente soportadas y avaladas por el supervisor, pero esto no implica la modificación en el valor total del contrato, es de aclarar que solo se procede al pago una vez el supervisor certifique la entrega total del producto. La corporación acordará con el contratista el calendario de ejecución, de tal forma, que se podrán ejecutar una o más etapas simultaneas y para efectos del pago parcial, se realizará éste de acuerdo a las etapas ejecutadas. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO:** El plazo de ejecución del contrato será de UN (1) AÑO, contado a partir de la legalización del contrato, previa aprobación de las garantías exigidas. **CLÁUSULA QUINTA - DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** LA C.R.C. pagará el valor de este contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No.486 de 7 de abril de 2014, eexpedido por la Subdirección financiera de la CRC. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) DEL CONTRATISTA: 1. Obligaciones Técnicas: 1.-** Junto con la oferta, el contratista deberá entregar un cronograma de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4
0258 19 09 2014

actividades que contenga como mínimo: la programación de las actividades objeto del contrato, los plazos de éstas, el desarrollo de las mismas y el plan de inversiones del contrato. El mismo podrá ser objeto de modificaciones de común acuerdo entre el contratista y el supervisor del contrato. **2.-** Ejecutar el objeto del contrato y su alcance, en los términos y condiciones pactadas en el presente estudio, el cronograma de actividades del contrato aprobado por el supervisor y los documentos que hacen parte del mismo. **3.- El contratista se obliga a desarrollar las siguientes fases: 1.- Ajuste documental y cartográfico del Plan de Ordenación Forestal:** Consiste en la ejecución de todas aquellas actividades que permitirán actualizar la formulación del Plan general de Ordenación Forestal o de las estrategias para adelantar la formulación en los plazos establecidos en el cronograma aprobado por el supervisor del contrato. En esta fase el contratista se compromete a desarrollar las siguientes actividades: **a. Zonificación de áreas de vocación forestal**: Definidas de acuerdo a la normatividad vigente y criterios técnicos del equipo de trabajo y supervisor de la Corporación.



b. Caracterización de la cobertura vegetal: 1. Identificar, sectorizar y describir las zonas de vida o formaciones vegetales. 2. Identificar, sectorizar y describir los diferentes tipos de cobertura vegetal existente. 3. Determinar las características de composición y estructura de los diferentes tipos de cobertura vegetal delimitadas. 4. Identificar, delimitar y describir ecosistemas sensibles y áreas naturales protegidas. **c. Caracterización de las especies focales de avifauna y la entomofauna, indicadoras de la salud y vitalidad del ecosistema vegetal**: Asociada a las diferentes unidades de cobertura vegetal y usos del suelo, teniendo en cuenta especies representativas, de valor comercial, endémicas, amenazadas o en peligro crítico, incluyendo como mínimo los siguientes grupos: anfibios, reptiles, aves.**4.- Inventario forestal de los bosques naturales:** Ampliar la caracterización florística del área mediante un muestreo para cada tipo de cobertura, definido según tipo de cobertura vegetal y fisiografía, determinando los siguientes aspectos: **a.** Composición florística por tipo de cobertura con identificación de endemismos, especies en veda, en peligro crítico, de importancia económica y cultural. **b.** Grado de sociabilidad, estructura espacial, cociente de mezcla e índice de diversidad de los diferentes tipos de cobertura vegetal delimitados. **i)** índice de Valor de Importancia

Ampliado (IVIA), densidad y distribución por clase diamétrica y altimétrica de las diferentes especies encontradas. **d.** Volumen promedio por hectárea por tipo de cobertura, área basal, volumen total, volumen comercial, volumen del fuste y volumen cosechable. **e.** La escala y el diseño del inventario forestal deben arrojar un Error de Muestreo no superior al 20% con probabilidad del 95%. **f.** Para el año 2.011 el área con cobertura boscosa para la zona objeto de ordenación forestal era de aproximadamente 422.529 has (estimación realizada sobre imágenes de satélite quick bird). **5.-** Ajustarse a lo dispuesto en la normatividad vigente y relacionada con el tema; entre las que se tienen: **a.** Ley 388 de 1997. Ordenamiento Territorial Municipal y Distrital y Planes de Ordenamiento Territorial. Artículo 10. Reglamentado por el Decreto Nacional 2201 de 2003. Determinantes de los planes de ordenamiento territorial. **b.** Decreto 1640 de 2012. Por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, y se dictan otras disposiciones«. **c.** Ley 165 de 9 de noviembre de 1994. Convenio Sobre la Diversidad Biológica. **d.** Ley 17 de enero 22 de 1981. "Convención sobre el Comercio Internacional de Especies Amenazadas de Fauna y Flora Silvestre". **e.** LEY 164 de 1994. Por medio de la cual se aprueba la "Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático. f. LEY 629 DE 2000. Por medio de la cual se aprueba el "Protocolo de Kyoto de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático", hecho en Kyoto el 11 de diciembre de 1997. **f.** Ley 1523 de 2012. (Abril 24). Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones. **g.** Resolución número 0192 de 2014. Especies silvestres amenazadas. **h.** Decreto No. 082 de 1976. Reglamentan Arts. 56 y 216 del Decreto Ley 2811 de 1974. Concesiones y Permisos Aprovechamiento. **i** .Decreto 877 de 1976. Señalan prioridades referentes a los diversos usos del recurso forestal, a su aprovechamiento y al otorgamiento de permisos y concesiones. **j.**Decreto 1014 de 1982. Reglamenta Arts. 55, 60 y 216 del Decreto-Ley 2811 de 1974. Jurisdicción Permisos y Duración Permisos Forestales. **k.** Decisión 391 de 1996 del Acuerdo de Cartagena. Comunidad Andina de Naciones. Acceso a los Recursos Genéticos. **l.** Resolución 1367 de 2000.Exportación Importación. **m.** Decreto 1375 y 1376 de 2013. Colecciones Biológicas y Permisos de Recolección de Especímenes: Incentivos a la Investigación. **n.** Resolución No. 0438 de 2001. Movilización de Productos Forestales. **ñ.** Ley 1333 de 2009. Régimen Sancionatorio Ambiental. **o.** Ley 21 de 1991. Ratifica el Convenio número 169 de 1989 Convenio sobre pueblos indígenas y tribales en países independientes. **p.** Ley 70 de 1993. "Por la cual se desarrolla el artículo transitorio 55 de la Constitución Política. Comunidades Afrocolombianas. **q.** Ley 160 de 1994. Por la cual se crea el Sistema Nacional de Reforma Agraria y Desarrollo Rural Campesino, se establece un subsidio para la adquisición de tierras, se reforma el Instituto Colombiano de la Reforma Agraria y se dictan otras disposiciones. **r.** Ley 99 de 1993. Crea el Ministerio de Medio Ambiente y el Sistema Nacional Ambiental. **s.** LEY 2ª/59. RESERVAS FORESTALES NACIONALES. **t.** Resolución 1922 de 2013 ZONIFICACION Y ORDENAMIENTO RESERVA FORESTAL CENTRAL. **u.** Resolución 1926 de 2013 ZONIFICACION Y ORDENAMIENTO RESERVA FORESTAL PACIFICO Zonificación y ordenamiento Ley 2 -59 Febrero de 2014.pptx. **v.** DECRETO LEY 2811/74 - CÓDIGO NACIONAL DE RECURSOS NATURALES RENOVABLES Y DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE-CNRNRPMA. **w.** DECRETO 1791 DE 1996. Régimen de Aprovechamiento Forestal. **x.** LEY 1450 DE 2011. "Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014" . **y.** DECRETO 2372 DE 2010. Reglamenta el Sistema Nacional de Áreas Protegidas. **6. Zonificación forestal: 1.-**Enfocar el proceso de

zonificación de las áreas forestales a la determinación de usos, actividades y lineamientos de manejo para garantizar la conservación; a través de la preservación, la restauración y uso sostenible de los recursos forestales y los servicios eco sistémicos que estos prestan. **2.-** Se desagregue en cada Unidad Administrativa de Ordenación Forestal establecida las áreas forestales que la componen con sus respectivas descripciones físicas, bióticas y socioeconómicas; a su vez se presente el soporte cartográfico en medio digital trabajable con programas de sistemas de información geográfica y físico correspondiente, acorde con la normatividad nacional vigente. **3.-** Determinar con claridad y fundamento técnico las actividades permitidas en cada Unidad Administrativa de Ordenación Forestal. **7. Cartografía temática**, relacionada con: **1.-** Uso y cobertura del suelo, aplicando la Metodología de Corin Land Cover ajustada para Colombia, haciendo énfasis en el recurso de bosque natural, generando la respectiva zonificación forestal. Dentro de la misma se deben determinar o establecer zonas homogéneas, determinando los principales tipos de bosque (cobertura, fisiografía, clima), áreas de producción, áreas de conservación, áreas de propósitos sociales, correspondientes a la zonificación forestal que servirá de base para orientar las diferentes unidades de ordenación forestal. **2.-** El procesamiento digital y/o interpretación visual de los diversos productos satelitales y cartográficos con el fin de obtener la información de los bosques, la cobertura y usos; así como soportar los procesos para la definición de unidades de ordenación forestal dentro de la jurisdicción de la corporación. Así, se obtendrá: **1.** Actualización y estandarización de Cartografía Básica. **2.** Localización de los sitios de muestreo de composición florística, dendrología e inventarios regionales y locales. **3.** Mapa de Cobertura y uso, principalmente de bosques naturales, escala 1: 25.000. **4.** Mapa de Unidades de Ordenación Forestal, escala 1: 50.000. **5.** Mapas temáticos: **a)** División política administrativa (mapa base), con topografía e hidrografía, involucrando asentamientos humanos rurales y vías, escala 1: 100.000. **b)** Mapa sobre unidades de ordenación forestal, incluyendo la clasificación de los tipos de bosque y localización de las parcelas muestreadas e inventariadas, escala 1: 25.000. **c)** Mapa sobre tenencia de la tierra de las áreas cubiertas con bosques naturales, escala 1:100.000. **d)** Mapa de las unidades administrativas de ordenación forestal, escala 1: 25.000. **8. Socialización de la actualización del instrumento**: Talleres de socialización del proyecto de ordenación, como parte del proceso participativo de la ordenación forestal. Estos talleres se realizarán en los cascos urbanos y con las comunidades que hagan parte del área objeto de ordenación forestal. Se deberán realizar talleres de socialización y recopilación de información primaria y secundaria a fin de colectar información socio económica y sobre el manejo y expectativas que la comunidad tiene sobre el recurso bosque; talleres de concertación y determinación de la zonificación realizada y sus limitantes de uso y finalmente de presentación y concertación de los resultados del ejercicio de ordenación forestal. **9. Compromisos administrativos y financieros: a)** Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al supervisor de la CRC. **b)** Acreditar debidamente ante el supervisor del contrato, con los respectivos soportes financieros. Esta información debe incluirse en los informes trimestrales presentados por el contratista, o cuando así se requiera por el supervisor o el interventor. **c)** Conformar y disponer en forma permanente de un equipo profesional y técnico idóneo y suficiente, que atienda el cumplimiento de los compromisos del contrato. **d)** En caso de cambio del equipo profesional contratado para la ejecución del contrato, el contratista debe garantizar que el nuevo personal posea igual o mayor idoneidad y experiencia específica que el inicialmente contratado y para tal efecto deberá informar al supervisor del contrato, para su autorización. **e)** Elaborar los informes financieros y contables con una

periodicidad trimestral, con el detalle de las inversiones derivadas y pagos respectivos con sus soportes. **f)** De acuerdo con las actividades previstas en la fase 1 – Alistamiento Precontractual, entregar dos (2) copias en formato análogo y una digital de los productos finales generados en el marco del contrato. **g)** Adelantar las actuaciones administrativas, técnicas, jurídicas y financieras requeridas para la correcta ejecución del objeto del contrato y de las actividades establecidas en virtud del mismo. **h)** No acceder a peticiones ni amenazas de cualquier tipo, incluidos de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún hecho o acto. En el evento en que se presentaren estas circunstancias, el contratista deberá en forma inmediata ponerlas en conocimiento de la Corporación o de las autoridades competentes, para que ellas adopten las medidas y correctivos necesarios. **i)** Organizar la documentación resultante de la ejecución del contrato en un archivo único centralizado de acuerdo con la Ley General de Archivo, Ley 594 de 2000 y demás normas aplicables a la materia, el cual debe servir de soporte para todos los efectos técnicos, legales, contractuales, financieros y de fiscalización y disponer en forma oportuna de la información que se genere en desarrollo del contrato y su posterior seguimiento.**10. Compromisos Jurídicos: a)** Acatar la Constitución, la ley, legislación ambiental vigente, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional y la Corporación. **b)** Presentar a la Corporación las garantías exigidas en el presente documento, dentro de los tres (3) días calendario siguientes a la suscripción del contrato. **c)** Concurrir con la Corporación a la liquidación del contrato. **d)** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá sujetarse a los procedimientos Corporativos, el Manual de Contratación y la Ley. **11. Productos e informes:** A continuación se resumen los productos del contrato: Las actividades a realizar y los productos a entregar como parte del proceso de ordenación forestal, y los cuales deberán formar parte integral del POFs, serán los siguientes: **1)** Un documento de recopilación y análisis de información secundaria respecto a los componentes bióticos, abióticos, sociales y culturales, de acuerdo con la información que debe contener el Plan de Ordenación Forestal. Incluirá la revisión y recopilación de información secundaria de estudios, informes, estadísticas y cartografía relacionada con diagnósticos en los temas físico, social, económico, forestal y biótico elaborados con anterioridad por entidades del estado de nivel municipal, departamental o nacional o por particulares u ONGs, en la jurisdicción de la CAR, sobre el área objeto de estudio. De igual manera, el análisis crítico de la situación técnica y ambiental con énfasis en los ecosistemas forestales y las áreas de reserva forestal. **2)** La cartografía temática actualizada de uso y cobertura del suelo ajustada, aplicando la Metodología de Corin Land Cover ajustada para Colombia en Magna Sirgas, haciendo énfasis en el recurso de bosque natural, generando la respectiva zonificación forestal. Dentro de la misma se deben determinar o establecer zonas homogéneas, determinando los principales tipos de bosque (cobertura más fisiografía), áreas de producción, áreas de conservación, áreas de propósitos sociales, correspondientes a la zonificación forestal que servirá de base para orientar las diferentes unidades de ordenación forestal. **3)** El procesamiento digital y/o interpretación visual de los diversos productos satelitales y cartográficos con el fin de obtener la información de los bosques, la cobertura y usos; así como soportar los procesos para la definición de unidades de ordenación forestal dentro de la jurisdicción de la corporación. Así, se obtendrá: **a.** Actualización y estandarización de Cartografía Básica. **b** Localización de los estudios de composición florística, dendrología e inventarios regionales y locales. **c.** Mapa de Cobertura y uso, principalmente de bosques naturales, escala 1: 25.000. **d.** Mapa de Unidades de Ordenación y Manejo Forestal, escala 1: 50.000. **4)** El inventario forestal de los bosques naturales realizado al nivel exploratorio, sistematizado, analizado

y georeferenciado. La escala y el diseño del inventario forestal deben arrojar un Error de Muestreo no mayor al 20% con probabilidad del 95%. Se realizará los inventarios forestales respectivos mediante trabajo o visitas de campo en el área de estudio, de tal manera que los mismos sean un insumo para la elaboración del mapa de cobertura y uso de la tierra y su posterior verificación en campo. Actividad que se apoyará en la Identificación de las áreas de vocación forestal y clasificación de las mismas de acuerdo con la legislación actual vigente y en concordancia con las determinaciones que se tomen con la Corporación. **5)** Una caracterización de las especies de avifauna, mamíferos (familia quiróptera) y la entomofauna utilizadas como bio indicadores del estado de la conservación de un ecosistema, en el mismo sector donde se esté realizando el levantamiento de flora, siguiendo el principio metodológico de las Evaluaciones Ecológicas Rápidas, complementado con propuestas metodológicas que enriquezcan la cantidad y calidad de la información colectada, asociada a las unidades de los diferentes ecosistemas boscosos presentes en el área de estudio, siguiendo metodologías que se ajusten a los requerimientos de caracterización y análisis de dichos ecosistemas. **6)** Una caracterización socioeconómica para identificar la intervención que se hace a los ecosistemas forestales por las prácticas culturales y agroindustriales, con el objetivo de conocer la situación actual de cada una de las cuencas objeto de ordenación. La caracterización incluirá las siguientes variables: Población, las actividades económicas; las actividades sociales (Salud, educación, servicios); los usos dados al recurso forestal y a la tierra; las organizaciones sociales presentes dentro de las zonas; la presencia institucional del estado; y la infraestructura vial y de servicios. **7)** Soporte de las reuniones realizadas con las comunidades asentadas en el área objeto de ordenación forestal, durante los tres momentos del ejercicio de ordenación forestal (1. Socialización de las actividades y acciones a ejecutar, y de la recopilación de la información para el diagnóstico socioeconómico; 2. Concertación y retroalimentación de los resultados de la zonificación y limitaciones de uso sobre las áreas objeto de ordenación forestal; 3. Socialización de los planes de ordenación forestal formulados). **8)** La información cartográfica predial disponible del área de estudio digitalizada, como insumo para el mapa de tenencia de la tierra. **9)** Un documento preliminar de Plan de Ordenación Forestal obtenido a partir del procesamiento y análisis de la información primaria y secundaria generada en las etapas anteriores. **10)** La cartografía de cobertura y uso de la tierra, así como la de zonificación forestal en formato Arc Gis 10.X y los siguientes mapas temáticos generados: **a)** División política administrativa (mapa base), con topografía e hidrografía, involucrando asentamientos humanos rurales y vías, escala 1: 100.000. **b)** Mapa sobre unidades de ordenación forestal, incluyendo la clasificación de los tipos de bosque y localización de las parcelas muestreadas e inventariadas, escala 1: 25.000. **c)** Mapa sobre tenencia de la tierra de las áreas cubiertas con bosques naturales, escala 1:50.000. **d)** Mapa de las unidades administrativas de ordenación forestal, escala 1: 25.000. **e)** Mapa de las unidades de manejo forestal y de los cuarteles de aprovechamiento forestal, escala 1: 25.000. f) El documento Plan de Ordenación Forestal – POF elaborado en Versión Final, ajustado con los resultados de la socialización. **11)** El contratista se compromete a presentar a la supervisión informes parciales trimestrales de avance y ejecución de actividades del contrato y un (1) informe final, así como los demás informes que sean requeridos por el interventor y el supervisor. Estos informes se presentarán en un documento impreso con una copia en medio magnético. Los informes deberán ser de carácter técnico, administrativo y financiero, o de cualquier otro tipo según la solicitud efectuada por el supervisor o el interventor, con sus respectivos soportes para dar cuenta del desarrollo de las actividades y logro de las metas planteadas. **12)** Los

informes a los que se hace referencia, deberán contener según corresponda, como mínimo los siguientes aspectos: **a)** Número y período del informe. **b)** Aspectos administrativos (contratación de personal, contratos derivados, procesos de contratación, liquidación de contratos cuando haya lugar, inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas). **c)** Aspectos contables y financieros debidamente soportados (legalización de gastos por fuente de financiación, ejecución presupuestal por período y acumulada - especificando la fuente del recurso -, inconvenientes presentados y soluciones implementadas y previstas). **d)** Aspectos técnicos de ajuste (Unidad de ordenación forestal, Unidades administrativas de ordenación forestal, Área forestal productora y Área forestal protectora). **e)** Archivo cartográfico. **f)** Archivo fotográfico y fílmico. g) Conclusiones y recomendaciones. **h)** Anexos (Cuando se requiera soportar aspectos definidos en el documento). A solicitud del supervisor o interventor, el contratista presentará la documentación e información adicionales que se requieran. **B) DEL CONTRATANTE:** En cumplimiento del objeto del contrato, la Corporación deberá: **1.-** Suministrar la información existente relacionada con el tema objeto del contrato que pueda contribuir al desarrollo del mismo. **2.-** Designar un supervisor que se encargue de ejercer el seguimiento y control oportuno que garantice el cumplimiento del objeto y alcance del contrato, de conformidad con lo establecido en el Manual de Contratación y las leyes vigentes.**3.-** Revisar y aprobar cuando corresponda, los documentos, productos e informes entregados por el contratista durante la ejecución del contrato. **4.-** Suscribir el acta de liquidación del contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **CLÁUSULA OCTAVA.- CADUCIDAD:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, LA CRC le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8° de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR:** La supervisión del presente contrato, la realizará el funcionario que para tales efectos delegue el Subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá a su cargo todas las funciones relacionadas en el Manual de Contratación de la CRC, en concordancia con la Constitución y las Leyes que sobre la materia rigen actualmente. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- GARANTÍAS:** EL CONTRATISTA constituirá a favor de la Corporación Autónoma Regional del Cauca, una garantía en una Compañía de Seguros o entidad bancaria, legalmente facultada para hacerlo, para amparar: **a) Cumplimiento** de todas las obligaciones surgidas de este contrato, esta garantía debe constituirse por un valor equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del mismo, con vigencia igual al del plazo del contrato, y seis (6) meses más. **b) Pago de salarios**: prestaciones sociales e indemnizaciones laborales: esta garantía debe constituirse por un valor equivalente al

cinco (5%) del valor del mismo, con vigencia igual al del plazo del contrato y tres (3) años más. **c) Responsabilidad civil extracontractual:** con el fin de amparar, la responsabilidad civil extracontractual, que se pudiere llegar a atribuir a la Corporación, con ocasión de las actuaciones, hechos u omisiones de sus contratistas o subcontratistas, en este sentido, el valor asegurado debe ser de 200 SMMLV, con vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO**: El hecho de la constitución de los amparos, de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de los pagos que debe efectuar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA.- LIQUIDACIÓN:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato. Para tal efecto, dentro de los treinta (30) días calendario, siguientes a la terminación del mismo, el supervisor deberá presentar el acta de liquidación, para que posteriormente se surta el trámite de revisión y liquidación por parte de la oficina Asesora Jurídica en el término legal, o sea, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento, siempre que existan motivos suficientes para ello. De requerirse LA C.R.C. adelantará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **Parágrafo:** exceptuándose de esta cláusula los contratos compra - venta, para los cuales no se requiere liquidación. **CLAÚSULA DECIMA QUINTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.-** De conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008, en el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a cincuenta (50) salarios mínimos legales mensuales vigéntes y cuyo tipo de contrato se enmarque dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros, modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal estampilla UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato. Del mismo modo y de conformidad con la Ley 1697 de 2013, y el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014, los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. **Parágrafo:** En relación, con los gastos que demanden la legalización y ejecución del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA.- ACUERDO CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA Y PROVEEDOR: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de Calidad, lo que

0258 DIA 09 MES 2014

respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la señora VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO en calidad de Representante Legal de la Corporación Internacional, para el Desarrollo Ambiental y Social – BIOMA, sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP de la Corporación Internacional para el Desarrollo Ambiental y Social, los estudios previos, sus anexos 1 y 2, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso de Concurso de Méritos Abierto, la propuesta del CONTRATISTA, sus anexos y documentos que suscriban las partes contratantes. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGESIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS**: EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA**: Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA, proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si EL CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la CRC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS**: Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA.- VEEDURÍAS CIUDADANAS.**- De conformidad con lo establecido en la Ley 850 de 18 de noviembre de 2003, LA CORPORACION y el CONTRATISTA deberá constituir una veeduría ciudadana, con el fin de que ésta ejerza vigilancia sobre la gestión pública, respecto de la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.- PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente y para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas. **Parágrafo:** La no constitución de las garantías dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la entrega del contrato por parte de la CRC impedirá su ejecución y en consecuencia se

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

0258 19 09 2014

dará inicio al procedimiento para declarar el incumplimiento, la imposición de multas o declaratoria de caducidad del contrato, de acuerdo a los parámetros legales. Para constancia se firma en Popayán, a los, 19 SEP 2014

LUIS ALBEIRO VILLAQUIRÁN B.
Director General C.R.C.

VILMA RAQUEL TORRES G.
Representante Legal BIOMA

REVISO	PROYECTO	NOMBRE	CARGO	CONTRATISTA	FIRMA	FECHA
	PROCESO JURIDICO-CONTRATACION	YANIRA PISMAG PORTILLA		X		Septiembre-18-2014
X	PROCESO JURIDICO-CONTRATACION	SEVELING ALICIA LUGO GUTIERREZ	JEFE OFICINA ASESORA JURIDICA			Septiembre-18-2014

Los arriba firmados declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por la tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma del Señor Director.

8202032.
CK 134.

Fabian

6572

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE LIQUIDACION FINAL	CODIGO: FALF-PGJ Versión: 2

2339/14
290.900.0

1- GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Cauca CRC
CONTRATO Nº	0258 de septiembre 19 de 2.014
CONTRATISTA	Corporación Internacional para el Desarrollo Ambiental y Social – BIOMA NIT 9001649747
SUPERVISOR	HOLMAN RAUL GAITAN MESA
OBJETO	Contratar la consultoría especializada para la formulación de los cinco planes de ordenación forestal en un área de 607.974.4 has. en la jurisdicción del departamento del Cauca, de las siguientes sub zonas hidrográficas: Río Guapi 212.643.4 has, Saija 95.034.1 has, rio Salado y otros directos al Cauca 102.786.3 has, Rio Timbiqui 68.100.8has, Rio Patía Alto 129.408.1 has, incluye 7.968.9 has de la sub zona hidrográfica rio Mayo.
VALOR	679.000.000
PLAZO INICIAL	Un año contado a partir de la legalización del contrato, previa aprobación de la garantía exigida.
FECHA DE INICIACIÓN	Septiembre 23 de 2.014
PRÓRROGAS	01 de 22 de septiembre de 2.015. prórroga has
ADICIONES	N.A.
SUSPENSIONES	N.A.
FECHA DE VENCIMIENTO	Diciembre 31 de 2.015

2- PARTES QUE INTERVIENEN:

En Popayán, a los 30 DIC 2015, en las oficinas de la Corporación Autónoma Regional del Cauca C.R.C. se reunieron: El Doctor LUIS ALBEIRO VILLAQUIRAN BURBANO, en calidad de Director General, el Señor HOLMAN RAUL GAITAN MESA, en calidad de supervisor, y la señora WILMA RAQUEL TORRES G., en calidad de Contratista, identificada con cédula de ciudadanía 31.927.938, con el fin de elaborar la presente Acta de Liquidación Final.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE LIQUIDACION FINAL	CODIGO: FALF-PGJ Versión: 2

3- CRONOLOGÍA:

FIRMA DEL CONTRATO: Septiembre 19 de 2.014
INICIACIÓN DEL CONTRATO: Septiembre 23 de 2.014
FECHA DE VENCIMIENTO: Diciembre 31 de 2.015

4- VALOR DEL CONTRATO:

VALOR DEL CONTRATO	$ 679.000.000	
APORTE CRC EFECTIVO		$ 679.000.000
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	**$ 679.000.000**	**$ 679.000.000**

5. ANTICIPO

N/A

6. VALOR TOTAL CONTRATADO

Valor ejecutado según certificaciones y actas de pago

Producto	Valor $000
Producto 1. Un documento de recopilación y análisis de información secundaria respecto a los componentes biofísicos, abióticos, sociales y culturales. Pago realizado mediante acta No. 1	90.000 MM
Producto 2. Cartografía temática actualizada de uso y cobertura del suelo. Pago realizado mediante acta No. 2	89.500 MM
Producto 3. Procesamiento digital y/o interpretación visual de los diversos productos satelitales y cartográficos con el fin de obtener la información de los bosques, la cobertura y usos. Pago realizado mediante acta No. 2	89.500 MM
Producto 4. El inventario forestal de los bosques naturales, sistematizado, analizado y georreferenciado. La escala y diseño del inventario forestal deben arrojar un error de muestreo no mayor al 20% con probabilidad del 95%. Pago realizado mediante acta No. 3	89.400 MM
Producto 5. Una caracterización de las especies de avifauna, mamíferos y entomofauna utilizadas como bio indicadores del estado de la conservación de un ecosistema. Pago realizado mediante acta	29.700 MM

No. 3	
Producto 4. El inventario forestal de los bosques naturales, sistematizado, analizado y georreferenciado. La escala y diseño del inventario forestal deben arrojar un error de muestreo no mayor al 20% con probabilidad del 95%. Acta final	59.600 MM
Producto 5. Una caracterización de las especies de avifauna, mamíferos y entomofauna utilizadas como bio indicadores del estado de la conservación de un ecosistema Acta final	19.800 MM
Producto 6. Caracterización socio económica para identificar la intervención que se hace a los ecosistemas forestales por las prácticas culturales y agroindustriales. Acta final	49.500 MM
Producto 7. La información cartográfica predial disponible del área de estudio digitalizada. Acta final	4.000 MM
Producto 8. Documento preliminar de Ordenación Forestal obtenido a partir del procesamiento y análisis de la información primaria y secundaria. Acta final	35.500 MM
Producto 9. Cartografía de cobertura y uso de la tierra, así como la de zonificación forestal en formato Arc Gis 10.x de los diferentes mapas temáticos. Acta final	49.500 MM
Producto 10. El documento Plan de Ordenación Forestal elaborado en versión final, ajustado con los resultados de la socialización. Acta final	73.000 MM
TOTAL	**679.000** MM

7. BALANCE

VALOR TOTAL DEL CONTRATO	$ 679.000.000	
VALOR ACTA No. 1		$ 90.000.000
VALOR ACTA No. 2		$ 179.000.000
VALOR ACTA No. 3		$ 119.100.000
SALDO POR EJECUTAR		$ 290.900.000
SUMAS IGUALES	**$ 679.000.000**	**$ 679.000.000**

VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA: DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS ($ 290.900.000)

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE LIQUIDACION FINAL	CODIGO: FALF-PGJ Versión: 2

8. CERTIFICACIONES:

El supervisor certifica que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción hasta su liquidación por parte del contratista, quien efectuó la entrega del informe final de actividades, certificado de cumplimiento y Planilla de Pago de Seguridad social (Salud, Pensión y riesgos Laborales).

El supervisor es responsable de la información suministrada en esta acta.

Las partes se declaran a paz y salvo.

Para constancia se firma en Popayán, a los _____ por quienes en ella intervinieron.

HOLMAN RAUL GAITAN MESA
Supervisor
CRC

WILMA RAQUEL TORRES G.
Representante Legal BIOMA

LUIS ALBEIRO VILLAQUIRÁN B.
Director General CRC

Proyectó: Holman Gaitan
Revisó: Holman Gaitan
Revisó: Olga Peña
Revisó: Seveling Alicia Lugo

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00451 10 DIC 2015

CONTRATANTE	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C.**
NIT	891.501.885-4
CONTRATISTA	**CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA** Nit 900.164.974-7
REPRESENTANTE LEGAL	**VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO** C.C. 31.927.938 expedida en Cali (Valle del Cauca)
OBJETO	Elaboración (formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge (Código 5202-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011"
VALOR	MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLNES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.914'870.354) m/cte., IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar
PLAZO	El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato.
VIGENCIA FISCAL	2015
C.D.P. No.	Las obligaciones derivadas del presente proceso de contratación se respaldarán con recursos de inversión, provenientes del Fondo Adaptación, de conformidad con el certificado de compromiso de recursos No.0000485 de 1 de Agosto de 2014.

Entre los suscritos **CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO**, identificada con la cédula de ciudadanía Nº 34.566.337, expedida en Popayán (C), quien obra en su condición de Directora General y Representante Legal Encargada, según consta en la resolución 8228 de 9 de diciembre de 2015 de la **CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA C.R.C.**, entidad autónoma especial del orden nacional, integrante del Sistema Nacional Ambiental (SINA), organizado por la ley 99 del 22 de diciembre de 1993, con domicilio en Popayán y jurisdicción en el Departamento del Cauca, la que en el presente contrato se llamará **LA C.R.C.** y **VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO,** mayor de edad, identificada con cédula de ciudadanía No. 31.927.938 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación de la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA, con Nit 900.164.974-7, de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente contrato de Consultoría, previas las siguientes consideraciones: **1. LA COPORACIÓN** es un ente corporativo de carácter público, del orden nacional y adscrito al Ministerio del Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, cuyo objetivo principal es la administración de los recursos naturales renovables, propendiendo por el desarrollo sostenible de conformidad con las disposiciones normativas y legales, creada mediante la Ley 99 de 1993 y a través de la conformación del Sistema Nacional Ambiental, SINA, nacieron las Corporaciones Autónomas Regionales y en nuestro departamento, donde ya se contaba con la Corporación para la Reconstrucción y el Desarrollo del Departamento del Cauca,

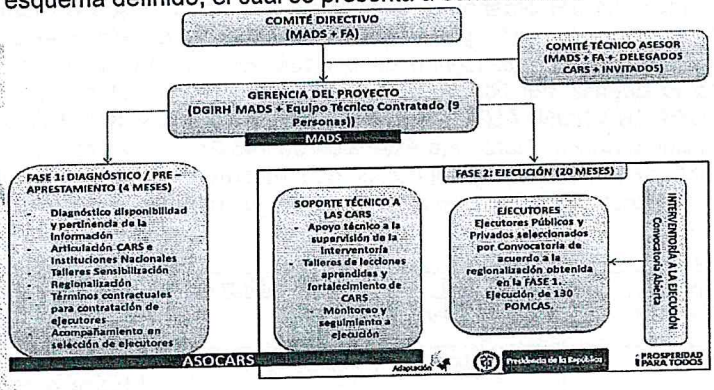
se denominó Corporación Autónoma Regional Del Cauca. Con la nueva denominación se vinculó a la Asociación de Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, ASOCARS, que integra a 33 Autoridades Ambientales con jurisdicción en diferentes regiones de todo el país. **2.** El Fondo Adaptación (en adelante, EL FONDO), entidad creada por el Decreto 4819 de 2010, tiene como finalidad la identificación, estructuración y gestión de proyectos, ejecución de procesos contractuales, disposición y transferencia de recursos para la recuperación, construcción y reconstrucción de la infraestructura de transporte, de telecomunicaciones, de ambiente, de agricultura, de servicios públicos, de vivienda, de educación, de salud, de acueductos y alcantarillados, humedales, zonas inundables estratégicas, rehabilitación económica de sectores agrícolas, ganaderos y pecuarios afectados por la ola invernal y demás acciones que se requieran con ocasión del Fenómeno de La Niña, así como para impedir definitivamente la prolongación de sus efectos, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección en lo sucesivo, de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales que están sucediendo. **3.** Como consecuencia del Fenómeno de "La Niña" 2010 - 2011 y considerando la emergencia causada por el mismo, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MADS) consideró que un adecuado ordenamiento ambiental del territorio a través de la ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas, que incorpore el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental en las políticas de desarrollo, resulta ser el principal instrumento o medida de adaptación para que situaciones de emergencia como la que se presentaron con el fenómeno de La "Niña" 2010-2011, sean cada vez menos recurrentes y de menor gravedad; lo anterior, en consideración a que a través de la incorporación de este componente se pueden identificar las amenazas y vulnerabilidades que puedan restringir y condicionar el uso y aprovechamiento del territorio y sus recursos naturales renovables, así como establecer las estrategias orientadas a la identificación, prevención, mitigación, e intervención de las condiciones de riesgo (amenaza y vulnerabilidad), con el fin de garantizar la sostenibilidad de los procesos de intervención del territorio. **4. EL FONDO** abrió convocatoria pública a las entidades estatales para que presentaran proyectos para la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011, así como aquellos que contribuyeran a impedir la prolongación de los efectos de dicho fenómeno, tendientes a la mitigación y prevención de riesgos y a la protección de la población de las amenazas económicas, sociales y ambientales. **5.** Atendiendo la convocatoria, **EL MINISTERIO** postuló ante **EL FONDO** el proyecto: "Formulación e Implementación de Acciones de Ordenamiento Ambiental del Territorio en las Cuencas Hidrográficas Afectadas por el Fenómeno de la Niña 2010-2011, como una Estrategia para la Reducción de las Nuevas Condiciones de Riesgo del País", el cual fue aprobado el 2 de febrero de 2012 por el Consejo Directivo del FONDO y el nueve (9) de mayo de 2012, se firmó el Convenio Interadministrativo 008 de 2012 entre EL FONDO y EL MINISTERIO. **6.** Dicho proyecto contempla tres componentes dentro de los cuales está incluida la "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de 130 planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la niña 2010-2011.". **7.** Con el fin de garantizar la adecuada ejecución del proyecto en referencia, se contrató la estructura administrativa, económica y financiera de las actividades necesarias para la correcta formulación e implementación de cada uno de los proyectos mencionados contratándose así por parte del **FONDO** al Consorcio Ambiental Group (Contrato de Consultoría No. 078 de 2012). El esquema recomendado de estructuración, se resume en el siguiente cuadro:

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0045 10 DIC 2015



8. Teniendo en cuenta la recomendación del Consorcio Ambiental Group, se inició junto con el Ministerio, la exploración de las alternativas más favorables para el desarrollo del proyecto. De esta manera, el Comité Técnico del convenio interadministrativo 008 de 2012 suscrito entre **EL FONDO** y **El MINISTERIO**, en su sesión del 8 de abril de 2013, definió que la Gerencia del Proyecto estaría a cargo de la Dirección de Gestión Integral del Recurso Hídrico de EL MINISTERIO, con el encargo principal de dar los lineamientos técnicos, supervisar y hacer seguimiento de cada uno de los componentes del proyecto. Además se definió que el desarrollo del proyecto se realizaría en dos fases, la primera denominada FASE 1 – DIAGNOSTICO/PRE-APRESTAMIENTO y la segunda denominada FASE 2 – EJECUCION. **9.** De acuerdo con las evaluaciones, las zonas donde se presentaron con mayor intensidad los adversos efectos del Fenómeno de la Niña 210-2011, comprenden la jurisdicción de treinta (30) Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible. **10.** Las cuencas priorizadas en el marco del proyecto, se seleccionaron teniendo en cuenta la ponderación de los siguientes tres (3) criterios: Grado de Afectación de viviendas y personas por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (70%), Afectación de territorio por el Fenómeno de La Niña 2010-2011 (20%) y la Susceptibilidad a la ocurrencia por eventos de inundación y deslizamientos (10%). **11.** En consecuencia, se recomendó contar con una entidad que brinde la asistencia operativa y técnica regional, con capacidad de articular a todas las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible y a éstas con el **MINISTERIO y EL FONDO** para el cumplimiento de las funciones del Estado. **12.** Con base en lo anterior, el Consejo Directivo de **EL FONDO**, el pasado 11 de abril de 2013, aprobó el esquema definido, el cual se presenta a continuación:



80

13. Teniendo en cuenta lo anterior se suscribió el Contrato 085 de 2013 entre EL FONDO y ASOCARS, considerada como la entidad idónea para el desarrollo de la primera fase y el acompañamiento a la segunda. **14.** Como un resultado de la articulación de ASOCARS, se firmó el Convenio Interadministrativo 160 de 2013 entre EL MINISTERIO y LAS CORPORACIONES, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos, para unificar criterios y establecer compromisos con miras a fortalecer los procesos de ordenamiento ambiental del territorio, como una estrategia fundamental para planear la reducción de las condiciones de riesgo en las principales cuencas hidrográficas que fueron impactadas por el Fenómeno de La Niña 2010 – 2011, a través de la elaboración y/o ajuste de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS) incorporando el componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial. **15.** En el marco de la Fase I -Diagnóstico/Pre-aprestamiento y de acuerdo con las directrices de la Gerencia Técnica del proyecto, se calcularon los presupuestos estimados para la elaboración y/o ajuste de los POMCAS de las 130 cuencas inicialmente priorizadas. **16.** Conocido dicho monto y teniendo en cuenta los recursos disponibles en el proyecto, fue necesario realizar una nueva priorización para contratar la elaboración o ajuste de las cuencas teniendo en cuenta el presupuesto disponible. Resultado de lo anterior, se priorizaron 60 cuencas, las cuales serán objeto de contratación. **17.** El POMCA tiene el potencial de contribuir a la articulación de las políticas y regulaciones ambientales en materia de ordenamiento ambiental del territorio incluida la "gestión del riesgo" y propender por la resolución de conflictos en un área determinada. Además el POMCA se configura como el instrumento para armonizar las distintas herramientas de gestión ambiental previstas en otras políticas y normas. **18.** Teniendo en cuenta las nuevas orientaciones frente a la planificación de cuencas hidrográficas, las cuencas ordenadas bajo el reglamento del Decreto 1729 de 2002, deben ser objeto de ajuste a las previsiones del Decreto 1640 de 2012, con el fin de consolidar la cuenca hidrográfica como unidad de gestión, fortalecer las comisiones conjuntas, articular los diferentes instrumentos de planificación, implementar los consejos de cuencas, incorporar apropiadamente un análisis de riesgo de desastres y el componente de gestión del riesgo e incluir medidas de manejo y administración de los recursos naturales renovables como resultado del proceso de ordenación. **19.** Mediante convenio 035 de 2014, se Aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN**, para Elaboración (Formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográficas del Río San Jorge (Código 5202-02) en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011". **20.** Dentro de las cuencas priorizadas en el proyecto, se encuentra la cuenca la cuenca del Río San Jorge, identificada con el código 5202-02. En jurisdicción de **LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA, CRC**, y la cual es objeto del presente estudio previo. Tiene una extensión de 143.073 ha, y abarca una población aproximada de 84.850 habitantes. Los municipios que recorre son Bolívar, San Sebastián, Almaguer, Florencia y Mercaderes, y presencia de las siguientes comunidades Indígenas y Negras:

Resguardos Coloniales

NOMBRE	ETNIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RECONOCIMIENTO
SAN SEBASTIÁN	Yanacona	San Sebastián	Cauca	Dirección de Asuntos Indígenas Mininterior
PAPALLAQTA	Yanacona	San Sebastián	Cauca	Dirección de Asuntos Indígenas Mininterior
CAQUIONA	Yanacona	Almaguer	Cauca	Dirección de Asuntos Indígenas Mininterior

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00451 10 DIC 2015

Parcialidades Indígenas.

NOMBRE	ETNIA	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	RECONOCIMIENTO
SAN JUAN	Yanacona	Bolívar	Cauca	Dirección de Asuntos Indígenas Mininterior

Comunidades Negras.

NOMBRE COMUNIDAD	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	REGISTRO
Contador	Mercaderes	Cauca	Alcaldía de Mercaderes
Cajamarca	Mercaderes	Cauca	Dirección de Comunidades negras Ministerio del Interior
La Carbonera	Bolívar	Cauca	Dirección de Comunidades negras Ministerio del Interior
Capellanías	Bolívar	Cauca	Dirección de Comunidades negras Ministerio del Interior
AFROSOMOS	Bolívar	Cauca	Alcaldía de Bolívar
Playa San Jorge	Bolívar	Cauca	Alcaldía de Bolívar
Aguas Frescas	Bolívar	Cauca	Alcaldía de Bolívar
Guachicono	Bolívar	Cauca	Alcaldía de Bolívar
Mojarras	Mercaderes	Cauca	Dirección de Comunidades negras Ministerio del Interior

21. La Subcuenca baja del Río San Jorge, es afluente de la cuenca del Río Patía; se encuentra localizada en jurisdicción de los municipios de Bolívar, Mercaderes, Almaguer, Patía y Sucre. Cuenta con un área de 31.271 hectáreas, de las cuales 28.000 corresponden al municipio de Bolívar representando el 92.5% del área total de la parte baja de la Subcuenca; 1.289 hectáreas corresponden al municipio de Mercaderes, 909 has al municipio de Almaguer, 487 has al municipio de Patía y 586 has al municipio de Sucre. **22.** El Río San Jorge en su parte baja inicia su recorrido en el municipio de Almaguer corregimiento de Llacuanas, pasando por la parte central del municipio de Bolívar, hasta desembocar en el río Guachico en inmediaciones de los municipios de Mercaderes y Patía, en este recorrido el san Jorge tiene una longitud de 37.47 Km (CRC,2009). **23.** El territorio de la parte baja de la Subcuenca está conformado en su totalidad por zona rural, de la cual hacen parte 13 corregimientos entre los que se destacan en términos de área El Rodeo, La Carbonera y Lerma. **24.** Es importante anotar que los tres POMCH Alto San Jorge, Bajo San Jorge y Sambingo Hato Viejo, fueron formulados por diferentes consultores y por ende la forma de presentar resultados y los análisis son diferentes. De estos tres POMCH formulados sólo Sambingo Hato Viejo fue adoptado mediante Resolución 057 del 24 de Febrero de 2009. El POMCH Alto San Jorge fue formulado en el 2006 y abarca un área 55.534 Has. El POMCH del río Bajo San Jorge fue formulado en el año 2010 y abarca un área de 31.271. El POMCH del río Sambingo – Hato Viejo fue formulado en el año 2005 y abarca un área de 56.579 Has. Las escalas de trabajo de estos tres POMCHS fueron de 1:25.000. **25.** Además de los lineamientos de la Gerencia Técnica del Proyecto y de acuerdo con los antecedentes antes citados, el POMCA del Río San Jorge debe ser elaborado teniendo en cuenta que la cuenca tiene un alto índice de inundación y remoción en masa, con riesgo de afectar a la población de los municipios que recorre la cuenca. **26.** Por lo expuesto anteriormente, y para dar cumplimiento a las obligaciones del convenio 035 de 2014, suscrito entre **EL FONDO y LA CORPORACIÓN**, se requiere contratar la Consultoría para elaborar (formular) el Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge (código 5202-02), en el marco del proyecto "Incorporación Del Componente De Gestión Del Riesgo Como Determinante Ambiental Del Ordenamiento Territorial En Los Procesos De Formulación y/o Actualización De Planes De Ordenación Y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00451 10 DIC 2015

Manejo De Cuencas Hidrográficas Afectadas Por El Fenómeno De La Niña 2010-2011". **27.** Para suplir estas necesidad la Corporación Autónoma Regional del Cauca adelantó el proceso de selección CRC-CM-010-2015, por la modalidad de Concurso de Méritos. **28.** Culminado dicho proceso mediante resolución No.8216 de 7 de diciembre de 2015, el Director General dispuso, en uso de sus facultades legales y estatutarias, adjudicar el proceso a la CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA, con Nit 900.164.974-7, representada legalmente por la Dra. VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO, identificada con cédula de ciudadanía N°31.927.938 expedida en Cali (Valle del Cauca), por cumplir con los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y por ser favorable a la entidad. El presente contrato se regirá por las siguiente clausulas: **CLAUSULA PRIMERA.- Objeto:** Elaborar (formular) EL Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge (Código 5202-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011". **ALCANCE DEL OBJETO**: Si bien de acuerdo con lo establecido en el Artículo 26 del Decreto 1640 de 2012, el proceso de ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, deberá comprender 6 fases; la Corporación contratará únicamente las cuatro (4) primeras fases objeto del contrato, a saber: **a.** Aprestamiento. **b.** Diagnóstico. **c.** Prospectiva y Zonificación Ambiental. **d.** Formulación. Las especificaciones técnicas que deben observarse en cada una de estas fases, están relacionadas con las OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONSULTOR, están explícitamente relacionadas una a una en función de las diferentes fases anteriormente enunciadas, en el Anexo 3 "Anexo Técnico" de la cuenca. Así mismo como parte integral del POMCA, habrá que desarrollarse el acompañamiento en los eventos más relevantes de las actividades relacionadas al proceso de consulta previa conforme a la normatividad vigente. **CLÁUSULA SEGUNDA. - Valor del contrato:** Para los efectos legales y fiscales el valor del presente contrato se estima en la suma de MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLNES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.914'870.354) m/cte., IVA incluido y todos los demás impuestos a que haya lugar. Este valor es a todo costo y no será objeto de ajustes por cambio de vigencia. El Presupuesto Estimado para EL POMCA comprende todos los costos y gastos requeridos para el desarrollo del contrato incluyendo recursos humanos y físicos, gastos de logística, gastos de traslado, manutención y alojamiento, en caso de que esto sea necesario para la ejecución del objeto contractual. Por tal razón, no se reconocerán sumas adicionales por ningún concepto. **CLÁUSULA TERCERA.- Forma de Pago:** Mediante convenio 035 de 2014, se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN**, para la elaboración (formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica Río San Jorge (Código 5202-02) en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011". En el parágrafo primero, cláusula segunda de dicho convenio se estableció que para respaldar los compromisos derivados del convenio El Fondo cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos N°0000485 de 1 de agosto de 2014; así mismo se establece como una de las obligaciones de dicha entidad, la de pagar el valor que corresponda al Contratista. En consecuencia, y conforme lo prevé el estudio previo y el pliego de condiciones que precede la presente contratación, el valor del contrato se pagará al Consultor de la siguiente manera:

Descripción	Productos	% de pago	Plazo de entrega
Anticipo	Presentación del cronograma, plan de trabajo y plan de Inversión del Anticipo.	10	Mes 1

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 0045 10 DIC 2015

Primer pago parcial	Productos indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de aprestamiento de la cuenca	30	Mes 4
Segundo Pago Parcial	Productos indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de diagnóstico de la cuenca	20	Mes 10
Tercer pago parcial	Productos indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de prospectiva y zonificación ambiental de la cuenca	15	Mes 13
Cuarto pago parcial	Productos indicados en el anexo técnico correspondiente a la fase de formulación de la cuenca	15	Mes 16
Quinto pago Final	Liquidación del Contrato	10	Hasta el Mes 18

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago del anticipo, así como los pagos parciales, se amortizarán con la entrega de los productos relacionados en la tabla anterior. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para proceder al pago, **EL CONSULTOR** deberá anexar como mínimo los siguientes documentos o certificaciones: **a.** Factura debidamente diligenciada. **b.** Certificación de Supervisión y cumplimiento (Ver Anexo 8. Manual de Pagos del FA). **c.** Certificación de aprobación de informe por parte del interventor. **d.** Certificación por medio de la cual acredite que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. **e.** Y todos los demás documentos requeridos por **LA CORPORACION y EL FONDO** en el momento de presentación de las cuentas. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los pagos se efectuarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previo visto bueno del supervisor e interventor del contrato. Cuando la factura no se presente con el lleno de los correspondientes requisitos o no se acompañe de los documentos necesarios para el pago, el término para éste empezará a contarse desde la fecha en que una u otros se presenten en debida forma o se aporte el último de los documentos requeridos. Las demoras que se presenten por esta causa serán responsabilidad del consultor; por lo tanto, no causarán intereses, ni compensación de ninguna naturaleza. **PARÁGRAFO CUARTO:** Todos los documentos para los pagos que deban efectuarse al consultor requieren del aval o aprobación del supervisor e interventor. **PARÁGRAFO QUINTO:** Los impuestos y retenciones que se deriven del contrato corren por cuenta del consultor, para cuyos efectos **EL FONDO** hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley. **PARÁGRAFO SEXTO: EL CONSULTOR** deberá abrir o contar con una cuenta bancaria, en un establecimiento bancario vigilado por la Superintendencia Financiera, para realizar allí el pago por transferencias, y por concepto de la forma de pago del contrato. Para tal efecto, y para la firma del contrato, EL CONSULTOR deberá entregar a LA CORPORACION y AL FONDO un certificado bancario con el número de cuenta para efectuar los pagos por transferencias. **CLÁUSULA CUARTA.- Plazo:** El plazo de ejecución del contrato será de dieciséis (16) meses, contados a partir de la fecha de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización del contrato. **Tabla Plazo de Ejecución POMCA:**

No. Cuenca por Grupo	Código Cuenca	Nombre	Ha*	Plazo POMCA
1	5202-02	RÍO SAN JORGE	143.073 ha	16 meses

*Estas cifras son preliminares y su validación será parte de las actividades a realizar por parte del consultor durante el desarrollo del proyecto. **CLÁUSULA QUINTA - Disponibilidad Presupuestal:** Mediante convenio 035 de 2014, se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos y humanos entre **EL FONDO** y **LA CORPORACIÓN**, para Elaboración (Formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de la cuenca hidrográfica Río San Jorge (Código 5202-02) en los términos establecidos en el estudio previo de este convenio interadministrativo, en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00451 10 DIC 2015

ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011". En el parágrafo primero, cláusula segunda de dicho convenio se estableció que para respaldar los compromisos derivados del convenio El Fondo cuenta con el certificado de disponibilidad de recursos N°0000485 de 1 de agosto de 2014. **CLÁUSULA SEXTA.- OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONSULTOR. Específicas del Consultor: 1.** Desarrollar todas y cada una de las actividades requeridas para la elaboración del POMCA establecidas en el Anexo 3 "Anexo Técnico de este estudio previo". **2.** Todos los documentos y productos del desarrollo de la consultoría deberán ser entregados de acuerdo con las especificaciones indicadas en el Anexo 3 "Anexo Técnico" y las demás que **LA CORPORACION** disponga en el desarrollo de la consultoría a través del interventor o de la persona designada para ello. **3.** Adelantar las gestiones pertinentes y conducentes a la aprobación del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica por **LA CORPPORACION**. **4.** Desarrollar, de manera coordinada con **LA CORPPORACION** las actividades relacionadas con la estrategia de participación del POMCA, la pre-consulta y la consulta previa. **5.** Presentar a **LA CORPORACION** informes periódicos del desarrollo del proceso para la elaboración o ajuste de los Planes de Ordenación y manejo de la cuenca hidrográfica, así como presentarle los productos resultantes de cada una de las fases del citado proceso. **6.** Asistir a las sesiones del Comité Técnico Asesor y demás reuniones de coordinación regional relacionadas con el objeto contractual a las que sea citado. **7.** Adelantar, con las organizaciones y/o autoridades nacionales, departamentales y locales, las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **8.** Disponer de los recursos necesarios para publicaciones y demás documentación que se requiera para la comunicación y difusión del proyecto, para lo cual tendrá en cuenta el Manual de Marca del Fondo Adaptación y Manual de Identidad Visual del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, así como el Plan Estratégico de Comunicaciones de la CRC. **Generales del Consultor: 1.** Conocer el marco legal e institucional de **LA CORPORACION AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA**, CRC (En adelante **LA CORPORACIÓN**) y del **FONDO ADAPTACIÓN, FA** así como su Manual de contratación, las normas técnicas vigentes para el sector medio ambiente, la normatividad vigente sobre planificación, ordenación y manejo de cuencas hidrográficas y de manera particular, el Decreto 1640 de 2012, por medio del cual se reglamentan los instrumentos para la planificación, ordenación y manejo de las cuencas hidrográficas y acuíferos, la Guía Técnica para la Formulación de los Planes de Ordenación y Manejo de Cuencas Hidrográficas (POMCAS), expedida por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible a través de la Resolución 1907 de 2013. **2.** Desarrollar el objeto del contrato dentro del término y en el sitio señalado en el mismo. **3.** Organizar y poner a disposición del proyecto los recursos humanos y técnicos requeridos, ofrecidos y apropiados para garantizar el desarrollo del contrato dentro de los más altos parámetros de calidad y cumplimiento en tiempos y costos. **4.** Emplear sus conocimientos y recursos para la debida asistencia y apoyo a **LA CORPORACION. 5.** Ejercer en todo momento su criterio profesional en forma independiente, evitando que en su juicio influyan elementos distintos de los puramente técnicos y económicos. **6.** Guardar la debida confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que conozca durante la ejecución del contrato, aún después de su terminación y cualquiera sea la causa de ésta. En consecuencia, la información que conozca con ocasión de la ejecución del contrato no podrá divulgarla ni usarla en su propio beneficio o en el de un tercero. **7.** Contar con el licenciamiento de Microsoft Project Profesional 2010, de conformidad con los instructivos de operación que el Fondo defina, y tener el conocimiento y los recursos para el manejo del mismo y desarrollar las actividades necesarias, para la construcción y aprobación de los cronogramas de ejecución, con la calidad definida y gestionarlos con información de avance real en los sistemas de información implementados por el Fondo, aplicando las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° №0045 10 DIC 2015

las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas de los mismos, con el fin de gestionar y controlar la ejecución de los proyectos orientados a la recuperación, construcción y reconstrucción de las zonas afectadas por el fenómeno de "La Niña" 2010-2011, en el Territorio Colombiano. **8.** Entender, aceptar y utilizar los sistemas de información, las prácticas de seguridad, calidad, oportunidad e integridad de información, y las guías de interoperabilidad, continuidad, documentales y las métricas que señale el Fondo y La Corporación, con base en los instructivos de operación que se le impartan. **9.** Proporcionar oportunamente al Interventor del contrato la información y documentos que le sean requeridos. **10.** Entregar a su interventor y al Supervisor designado por CRC, una vez finalice el plazo de ejecución del contrato, un informe final detallado de las actividades ejecutadas con ocasión de aquél, indicando los asuntos asignados, tramitados y pendientes de resolver; asimismo, relacionar y entregar los archivos físicos y magnéticos que se hubieren generado durante la ejecución del contrato; este informe podrá entregarlo y/o anexarlo a la respectiva acta de liquidación. **11.** Proyectar y tramitar el acta de liquidación del contrato una vez finalizada su ejecución. **12.** Entregar inventariados al **INTERVENTOR** y a **LA CORPORACIÓN**, los expedientes y documentos que tenga a su cargo en virtud del desarrollo del contrato, entrega que deberá hacer en medio físico y magnético, de acuerdo con los procedimientos de **LA CORPORACIÓN** , y conforme a la Ley 594 del 2000 (Ley General de Archivo). **13.** A sus expensas, dotar al personal para que en las actividades de campo cuente con los implementos de seguridad industrial mínimos requeridos, tales como casco, botas, gafas protectoras, etc. **14.** Usar en debida forma y para los fines correspondientes, los bienes, documentos e información que se le entreguen para el cumplimiento de sus obligaciones. **15.** Participar en las reuniones en las que **LA CORPORACION y EL FONDO** requiera su apoyo y suministrar la información, documentos de soporte o conceptos que sean requeridos durante el desarrollo del contrato. **16.** Dar cumplimiento a las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y aportes parafiscales, de conformidad con las normas que regulan la materia, obligaciones cuyo cumplimiento debe acreditar para la celebración del contrato, para cada uno de los pagos que efectúe **EL FONDO** y para liquidación del contrato. **17.** Constituir y mantener vigentes las garantías que amparan el contrato por el tiempo pactado en el mismo, incluyendo las ampliaciones o modificaciones que se presenten durante la ejecución. Este requisito es indispensable para la ejecución del contrato. **18.** Presentar oportunamente las facturas o su documento equivalente, los soportes correspondientes y demás documentación necesaria para los pagos. **19.** El cronograma de las entregas podrá ser ajustado dependiendo de las necesidades de **LA CORPORACION** y de **EL FONDO** previa revisión y visto bueno del interventor y Supervisor designado por parte de la CRC, sin que esto dé lugar a reconocimiento económico o de cualquier otro tipo a favor del consultor, ni que se afecte el plazo ni la forma de pago del contrato. Estos ajustes deberán ser acordados por medio escrito previo acuerdo de las partes. **20.** Elaborar un plan de trabajo, que incluya el cronograma detallado de actividades del contrato, para revisión y aprobación del interventor del mismo. En este plan se definirán los propósitos, objetivos, actividades, alcances, productos y los medios logísticos (infraestructura, personal, comunicaciones, plataformas tecnológicas para el manejo de información) necesarios para llevar a cabo el POMCA. **21.** Atender todos los requerimientos realizados por el interventor del contrato y por **LA CORPORACION. 22.** Presentar el esquema de organización y distribución del equipo de trabajo propuesto, acompañado de las hojas de vida con los respectivos soportes, en la presentación de la Propuesta. **23.** Sin perjuicio de la estrategia de participación contemplada en el proceso de ordenación de las cuencas hidrográficas, para efectos de que la comunidad participe en el desarrollo del proyecto, se debe implementar una estrategia de socialización según los lineamientos definidos por **LA CORPORACION** y **EL FONDO** para tal fin en el Anexo No. 1 – Estrategia de Auditorías Visibles), en lo que sea aplicable al tipo de contrato. **24.** Presentar informes mensuales de las actividades técnicas desarrolladas

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° Nº 0045 10 DIC 2015

en virtud del contrato, anexando los registros documentales, fotográficos y los demás informes que sean requeridos por el interventor del contrato. **25.** Con cada informe mensual el consultor deberá relacionar el avance de ejecución físico y financiero, así como los inconvenientes de tipo administrativo y jurídico que se presenten en el desarrollo de las obligaciones contractuales. **26.** Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Marca del Fondo Adaptación y la Estrategia Comunicación y Difusión del Fondo y del Ministerio De Ambiente y Desarrollo Sostenible, MADS, en todo el material publicitario. (Anexo 2 –Manual de Marca del Fondo Adaptación). **27.** Cumplir con lo dispuesto en el Manual de Contratación de **LA CORPORACIÓN. 28.** Las demás que, de conformidad con las disposiciones del artículo 1603, del Código Civil, correspondan a la naturaleza del contrato o que, por ley, le pertenezcan. **DE LA CORPORACIÓN**: 1. Vigilar el desarrollo y ejecución del contrato y exigir al consultor el cumplimiento del mismo, a través de quien para ello designe y quien actuará como supervisor del contrato. 2. El contrato de Consultoría, tendrá Interventoría Contratada por El Fondo Adaptación, en tal sentido la Corporación actuará de Manera coordinada con la Interventoría. 3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo. 4. Entregar al consultor los documentos e información disponible para el cumplimiento del objeto del contrato. 5. Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, conforme con los cuales debe ejecutar el contrato. 6. LA CORPORACIÓN, una vez surtidos los procesos de selección correspondientes y celebrados los contratos respectivos en cumplimiento del régimen contractual vigente y aplicable, remitirá al FONDO copia del contrato firmado con la respectiva constancia de aprobación de la Póliza Única de Cumplimiento y del Seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual en los casos en que éste último aplique. **PARÁGRAFO**: El **FONDO ADAPTACIÓN**, de conformidad con el convenio 035 de 2014, se obligó a cumplir las siguientes obligaciones, al ser adjudicado el proceso de selección del contratista: **1.** Pagar los servicios contratados por **LA CORPORACIÓN** para la elaboración (formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de cuencas POMCA, de conformidad con lo establecido en el presente estudio previo. **2.** Contratar la interventoría a la ejecución del contrato de consultoría para la elaboración (formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica Río San Jorge. **3.** Informar el nombre y los datos de contacto de la persona natural o jurídica que realizará la Interventoría. **4.** Capacitar al consultor seleccionado en el uso de la herramienta de PSA (Sistema de Gestión de Proyectos). **5.** Informar y entregar al consultor, en los eventos en que se requiera, los procedimientos, instructivos, formularios, etc., conforme con los cuales debe ejecutar el contrato. **6.** Brindar escenarios de capacitación en la herramienta de PSA. **7. EL FONDO** deberá dentro de los 5 días siguientes al recibo del contrato expedir y remitir a **LA CORPORACIÓN** el correspondiente registro presupuestal. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- Multas:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones a cargo de **EL CONTRATISTA,** la C.R.C. le impondrá multas diarias sucesivas equivalentes al 0.5% del valor del contrato, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de la CRC. **CLÁUSULA OCTAVA.- Caducidad:** LA C.R.C podrá declarar la caducidad de este contrato si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo de EL CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato, de acuerdo con el Artículo 18 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA NOVENA.- Penal Pecuniaria:** En caso de declaratoria de caducidad del contrato, LA CRC le impondrá y hará efectiva a EL CONTRATISTA, una pena pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, que se impondrá al valor de los perjuicios causados. **CLÁUSULA DÉCIMA - Interpretación, Modificación y Terminación Unilaterales:** Son aplicables a este contrato las disposiciones que se encuentran establecidas en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA - Inhabilidades e Incompatibilidades:** EL CONTRATISTA declara, bajo la gravedad del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00451 10 DIC 2015

juramento, que no se encuentra incursa en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad conforme al artículo 8º de la ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA.- SUPERVISIÓN Y FUNCIONES DEL SUPERVISOR**: La supervisión del presente convenio la realizará el funcionario que para tales efectos designe el Subdirector de Gestión Ambiental, quien tendrá a su cargo las siguientes funciones: 1) Resolver por escrito y mediante actas, las consultas que le formule el ejecutor. 2) Efectuar un seguimiento continuo que garantice el cumplimiento del objeto contractual. 3) Está expresamente prohibido el participar en procesos de selección o escogencia de contratistas, cuya responsabilidad exclusiva y excluyente compete al contratista con la observancia de los principios del artículo 209 de la Constitución Política; sin embargo el contratista debe informar al supervisor los resultados de la selección a fin de que éste verifique que se da cumplimiento a los perfiles requeridos. 4) Presentar a la CRC los informes de avance físico y financiero de la ejecución del contrato. 5) Adelantar las acciones necesarias para liquidar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo contractual. 6) Además todas las obligaciones propias de su función de supervisor de conformidad con el artículo 82 y siguientes de la Ley 1474 de 2011. 7) Dar cumplimiento a las obligaciones contenidas en el Manual de contratación de la CRC. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- INTERVENTORÍA**. La interventoría será ejercida por el Contratista seleccionado por **EL FONDO ADAPTACION**, y se desarrollará de conformidad con las normas que regulan la materia y especialmente, con las disposiciones del artículo 42 y siguientes de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución No. 001 de 2012 mediante la cual se adopta el del Manual de Contratación y de Supervisión del Fondo Adaptación. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. Garantías:** Con el objeto de asegurar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, y de conformidad con las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, **EL CONSULTOR** deberá constituir a favor de **LA CORPORACIÓN** con NIT 891.501.885-4 y **EL FONDO DE ADAPTACION** con NIT 900.450.205-8, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la firma del contrato, una garantía, expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual podrá consistir en una póliza de cumplimiento en favor de entidades estatales, que incluya los siguientes amparos: **a) Buen manejo y correcta inversión del anticipo.** Para garantizar el amparo de buen manejo y correcta inversión de los recursos aportados por el Fondo de Adaptación, de los perjuicios sufridos con ocasión de (i) la no inversión; (ii) el uso indebido, y (iii) la apropiación indebida que el consultor garantizado haga de los dineros o bienes que se le hayan entregado en calidad de anticipo para la ejecución del contrato, el valor de esta garantía deberá ser equivalente al ciento por ciento (100%) del monto que el consultor reciba a título de anticipo, en dinero o en especie, para la ejecución del contrato y, su vigencia se extenderá hasta la liquidación del contrato. **b) Calidad del servicio:** Para garantizar la calidad del servicio prestado por el consultor, por el veinte (20%) por ciento del valor total del presente convenio, con una vigencia equivalente al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la fecha de perfeccionamiento del convenio. **c) Cumplimiento** de todas las estipulaciones pactadas sobre los términos, condiciones y especificaciones del contrato, en cuantía equivalente al 20% de su valor, por el término de ejecución del contrato y seis (6) meses más. Al monto de ésta garantía se imputará el valor de la cláusula penal, las multas e indemnizaciones a que hubiera lugar, y el mismo se repondrá si por éste motivo se disminuyera o agotara. **d) Salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones**, equivalente al 5% del valor del contrato, con vigencia por el término de ejecución y tres (3) años más. e) **Responsabilidad Civil Extracontractual**, equivalente a 200 S.M.L.M.V con una duración igual a la del plazo del contrato. **Parágrafo Primero:** Los aspectos relativos a la garantía se regirán por las disposiciones pertinentes del Decreto 1082 de 2015 o por las normas que lo modifiquen o sustituyan. **Parágrafo Segundo:** El consultor deberá constituir la garantía exigida mediante las pólizas correspondientes, amparando tanto al Fondo Adaptación con Nit 900.450.205-8, como a la Corporación Autónoma Regional del

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00451 10 DIC 2015

Cauca – CRC, con Nit 891.501.885-4. **Parágrafo Tercero:** Si EL CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, la CRC podrá declarar la caducidad del presente contrato. Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. EL CONTRATISTA se obliga para con la CRC a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. **Parágrafo Cuarto**: El hecho de la constitución de los amparos de que trata esta estipulación no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades en relación con los riesgos asegurados. **Parágrafo Quinto**: Será de cargo de EL CONTRATISTA el pago oportuno de todas las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de las garantías. En caso de retraso en pagar oportunamente tales gastos, la CRC podrá hacerlo y descontará su valor de la primera factura o facturas que debe pagar al CONTRATISTA. Igualmente deberá reponer las garantías cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- Liquidación:** De común acuerdo las partes liquidarán el presente contrato, dentro de los dos (2) meses siguientes a su vencimiento. Si en ese tiempo no fuere posible efectuar la liquidación, de común acuerdo las partes liquidarán el contrato dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su vencimiento. Si ello no fuere posible **LA C.R.C.** hará la liquidación unilateral, de acuerdo con el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- Compromiso Anticorrupción:** EL CONTRATISTA se obliga a prestar apoyo a las acciones del Estado tendientes a fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas, para lo cual, y sin perjuicio de su deber de cumplir con las leyes colombianas, asume explícitamente los siguientes compromisos: No ofrecer, prometer, ni dar porcentaje, participación ni cualquier otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en razón o en relación con el contrato; rechazar cualquier exigencia, favor o ventaja en dinero o en especie por parte de un funcionario público o persona particular en relación o como consecuencia del mismo y denunciar la irregularidades que advierta el proceso. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- Acuerdo Corporación Autónoma Regional del Cauca y La Corporación Internacional Para el Desarrollo Ambiental y Social BIOMA: EL CONTRATISTA** acuerda con la CRC a cumplir los requisitos adelantados desde el proceso de Gestión de la Calidades lo que respecta a la Evaluación de Proveedor, Calificación y seguimiento al servicio prestado y demás procedimientos que conllevan a seleccionar un proveedor que genere confianza a la entidad. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- Documentos del Contrato.** Hacen parte integral del presente contrato la fotocopia de la cédula de ciudadanía de la Señora VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO, mayor de edad, con cédula de ciudadanía No. 31.927.938 expedida en Cali (V), sus antecedentes disciplinarios, fiscales y judiciales, el RUT y RUP de LA CORPORACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL BIOMA, con Nit 900.164.974-7, la propuesta, el Pliego de condiciones, especificaciones técnicas, modificaciones, aclaraciones, adendas y demás documentos del proceso de concurso de méritos, la propuesta del CONTRATISTA, anexos y documentos que suscriban las partes contratantes, el convenio 035 de 2014 y sus estudios previos. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- INDEMNIDAD.** EL CONTRATISTA se obliga a mantener a la CRC indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA VIGÉSIMA.- CESIONES Y SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita de la CRC, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. La celebración de subcontratos no relevará al **CONTRATISTA** de las responsabilidades que asume en virtud del contrato. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- PERSONAL Y EQUIPO DEL CONTRATISTA:** Puesto que EL CONTRATISTA ejecutará el objeto del contrato con total autonomía técnica, administrativa, financiera y sin subordinación con respecto a la entidad, queda entendido que no habrá vínculo laboral alguno entre el personal utilizado por EL CONTRATISTA y la CRC. Por lo tanto, será de

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL CAUCA
NIT: 891.501.885-4

CONTRATO DE CONSULTORÍA N° 00451 10 DIC 2015

cargo del contratista el reclutamiento, calificación, entrenamiento y dotación del personal que utilice, lo mismo que el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones, aportes a los sistemas generales de seguridad social y aportes parafiscales, así como el cumplimiento de normas sobre seguridad e higiene industrial. EL CONTRATISTA deberá cumplir todas las disposiciones legales sobre contratación de personal. Así mismo, EL CONTRATISTA proveerá el personal y los equipos requeridos para la debida y oportuna ejecución del contrato, de acuerdo con el programa de obra aprobado. Si EL CONTRATISTA no cumple con dicho programa, deberá adoptar las medidas necesarias para lograr su cumplimiento incluyendo entre otras el aumento de personal, los turnos, la jornada de trabajo, la capacidad de los equipos o todo ello, sin costo adicional para la CRC. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las controversias o divergencias relativas a la celebración, ejecución o liquidación del contrato se podrán resolver mediante la aplicación de los mecanismos de solución directa de controversias establecidos en la ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA.- GASTOS OCASIONADOS POR EL CONTRATO: PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento en que la cuantía del contrato sea igual o superior a 50 SMLMV Y siempre que se clasifique dentro de contratos de concesión, consultoría, obra pública, suministros y modalidad de pago de administración delegada, el contratista deberá efectuar el pago correspondiente a la contribución parafiscal ESTAMPILLA UNIVERSIDAD DEL CAUCA 180 AÑOS, sobre el 0.5% del valor total del contrato, de conformidad con la Ley 1177 de 2007, desarrollada mediante ordenanza N° 075 de 2008. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los contratos denominados de obra, sus adiciones en dinero o contratos conexos, serán objeto de retención por parte de la Subdirección Financiera de la Contribución Parafiscal de la que trata la Ley 1697 de 2013, reglamentada por el Decreto 1050 del 5 de junio de 2014; en el porcentaje correspondiente según lo establecido en el artículo 8 de la Ley mencionada. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA.-Perfeccionamiento y legalización:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes, para su legalización se requiere del registro presupuestal correspondiente, para su ejecución la aprobación de las garantías exigidas y la firma del acta de inicio. Para constancia se firma en Popayán, a los, 10 DIC 2015

CLARA EUGENIA VALENCIA REBOLLEDO
Directora General (E) C.R.C.

VILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
Representante Legal Bioma Contratista

Proyectó: Olga Isabel Peña R.
Revisó: Seveling Alicia Lugo Gutiérrez.

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE LIQUIDACION FINAL	CODIGO: FALF-PGJ Versión: 2

ACTA DE LIQUIDACION FINAL

20 MAY 2019

1- GENERALIDADES DEL CONTRATO

CONTRATANTE	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA "CRC" NIT: 891501.8854
CONTRATO Nº	Contrato de Consultoría No 451 del 10 de diciembre de 2015
CONTRATISTA	CORPORACION INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL – BIOMA (NIT 900164974-7)
SUPERVISOR	CESAR A POLINDARA RENGIFO
INTERVENTOR	CONSORCIO POMCAS 2014
OBJETO	Elaborar (formular) El Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge (Código 5202-02), en el marco del proyecto "Incorporación del componente de gestión del riesgo como determinante ambiental del ordenamiento territorial en los procesos de formulación y/o actualización de planes de ordenación y manejo de cuencas hidrográficas afectadas por el fenómeno de la Niña 2010-2011".
VALOR	MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS ($1.914.870.354)
CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	000485 del 01 de agosto de 2014, expedido por el Fondo Adaptación.
PLAZO INICIAL	Dieciséis (16) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.
PLAZO FINAL	Hasta el doce (12) de marzo de 2018
FECHA DE LEGALIZACIÓN	05 de enero de 2016
PRÓRROGAS	01 – 90 días calendario hasta el 27/06/2017 02 – Hasta el 11 de noviembre de 2017 03 – Hasta el 31 de diciembre de 2017 04 – Hasta el 12 de marzo de 2018
MODIFICACIONES	No 01 del nueve (09) de noviembre de 2016 No 02 del 1 de febrero de 2017
ADICIONES	N/A
SUSPENSION	01 – 30/10/2017 hasta el 14/11/2017
NUEVA FECHA DE TERMINACIÓN	12 de marzo de 2018.

20 MAY 2019

Scanned by CamScanner

	CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DEL CAUCA – CRC ACTA DE LIQUIDACION FINAL	CODIGO: FALF-F-GJ Versión: 2

YESID GONZÁLEZ DUQUE, identificado con cédula de ciudadanía número 76.291.540 de Morales (Cauca), en su condición de Director General de La Corporación Autónoma Regional del Cauca "CRC", actuando en su calidad de Representante Legal para la suscripción de la presente acta de liquidación del contrato 0451 de 2015, quien en lo sucesivo se denominará CRC, por una parte; Cesar Arnulfo Polindara Rengifo, identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.775.479 de Timbio (Cauca) , actuando en calidad de Supervisor del contrato y por la otra, CORPORACION INTERNAACIONAL PARA EL DESARROLLO AMBIENTAL Y SOCIAL – BIOMA, identificado con el NIT 900164974-7, representada legalmente por la señora VILMA RAQUEL TORRES identificada con numero de cedula 31.927.938 de la ciudad de Cali y que para efectos de este documento se llamará CONTRATISTA, se reunieron con el fin de suscribir el ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO No. 0451 del 10 de diciembre de 2015. 20 MAY 2018

Se pone en conocimiento que las funciones de cada una de las partes es como a continuacion se describen: La función de la **CRC** es la Supervisión del contrato de consultoría 0451 de 2015, suscrito con **BIOMA**, a fin de que se cumpla con las obligaciones descritas en el mencionado contrato. La función de la **interventoría POMCAS 2014**, en atención a las obligaciones derivadas del contrato 292 de 2014 suscrito con el Fondo Adaptación, es la de evaluar y aprobar cada una de las fases del POMCA y la función de BIOMA, en su calidad de contratista, consistió en la formulación del POMCA Río San Jorge de acuerdo a los términos establecidos en el contrato 0451 de 2015.

En relación con los recursos económicos para la ejecución del contrato de consultoría 0451 de 2015, se celebró el convenio marco interadministrativo No. 035 de 2014 entre Fondo Adaptación y CRC con el objeto de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y humanos para la elaboración (formulación) del Plan de Ordenación y Manejo de la Cuenca Hidrográfica del Río San Jorge (Código 5202-02), y en tal sentido el citado convenio dispuso de los recursos económicos necesarios para la ejecución del contrato 0451 de 2015.

3- CRONOLOGÍA:

FIRMA DEL CONTRATO:	10 diciembre de 2015
INICIACION CONTRATO:	29 de febrero de 2016
SUSPENSION:	01 – 30/10/2017 hasta el 14/11/2017
REINICIO DEL CONTRATO	15 de noviembre de 2017
MODIFICACIONES	No 01 del 2 de noviembre de 2016
	No 02 del 1 de febrero de 2017
PRORROGAS:	01 – 90 días calendario hasta el 27/06/2017
	02 – Hasta el 11 de noviembre de 2017
	03 – Hasta el 31 de diciembre de 2017
	04 – Hasta el 12 de marzo de 2018
VENCIMIENTO DEL CONTRATO:	12 de marzo de 2018

Scanned by CamScanner

4- VALOR DEL CONTRATO:

MIL NOVECIENTOS CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA MIL TRECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS **($1.914.870.354)**

5. ANTICIPO:

$ 191.487.035

6. VALOR EJECUTADO (ACTAS PARCIALES)

Concepto	%	Fecha de Pago	Valor	Estado	No. Radicado
Anticipo	10	28/06/2016	$ 191.487.035	Realizado	R-2016-014520

A continuación, la ejecución financiera del contrato:

BALANCE FINANCIERO DEL CONTRATO								
Balance General del Contrato		Pagos realizados						
Concepto	Valor	Concepto	%	Fecha de pago	Valor	Estado	N° Radicado	Valor Amortizado
Valor Total del Contrato	$ 1.914.870.354	Primer pago	35	15/03/2017	$ 670.204.624	Realizado	R-2017-004139	$ 67.020.462
		Segundo pago	25	17/04/2018	$ 478.717.589	Realizado	R-2018-005967	$ 47.871.759
		Tercer Pago	15	25/07/2018	$ 287.230.553	Realizado	R-2018-014847	$ 28.723.055
		Cuarto Pago	15	16/11/2018	$ 287.230.553	Radicado	R-2018-033323	$ 28.723.055
		Saldo a pagar en la presente acta	10		$ 191.487.035			$ 19.148.704
Valor Pagado					$ 1.723.383.319,00			
Valor Saldo del Contrato								$ 191.487.035,00

BALANCE FINANCIERO		
VALOR DEL CONTRATO	$ 1.914.870.354	
VALOR CANCELADO		$ 1.723.383.319
SALDO POR CANCELAR		$ 191.487.035
SUMAS IGUALES	**$ 1.914.870.354**	**$ 1.914.870.354**

VALOR A PAGAR CON LA PRESENTE ACTA: CIENTO NOVENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL TREINTA Y CINCO PESOS m/l **($191.487.035),** los cuales serán pagados por el FONDO ADAPTACIÓN previa entrega de la presente Acta de Liquidación y demás documentos requeridos para el desembolso.

Scanned by CamScanner

7. CERTIFICACIONES:

7.1 Mediante resolución No 00288 del 27 de febrero de 2018, la Oficina Asesora Jurídica de la CRC resolvió terminar proceso por posible incumplimiento al determinarse que las circunstancias que originaron dicho procedimiento fueron superadas.

7.2 El INTERVENTOR, CONSORCIO POMCAS 2014, mediante los oficios que a continuación se describen deja constancia que el contrato de consultoría No. 0451 de 2015 fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad acordada llevando a cabo las siguientes fases:

FASE DE APRESTAMIENTO: Mediante oficio GR16-4554 de 14 de diciembre de 2016 la interventoría POMCAS 2014 encontró ajustado el informe final de la fase de aprestamiento, presentado por el consultor BIOMA, el cual se encuentra acorde a los requerimientos técnicos establecidos en la guía metodológica para la planificación y ordenación de cuencas hidrográficas, aprobada por el MADS.

FASE DE DIAGNÓSTICO: Según oficio GR18-0959 fechado 28 de febrero de 2018 la interventoría extendió cumplimiento de esta fase para efectos de pago y la supervisión mediante certificación de la misma fecha avaló el pronunciamiento hecho por la interventoría quedando de esta manera debidamente aprobada.

FASE DE ZONIFICACIÓN Y PROSPECTIVA: De acuerdo al oficio GR18-2450 del 14 de junio de 2018 la interventoría extiende concepto favorable en lo que respecta al diseño de escenario apuesta.

FASE DE FORMULACIÓN: Mediante oficio GR18-3531de 14 de septiembre de 2018, la interventoría aprueba la fase de formulación. En dicho oficio la interventoría manifiesta que "*...este cumple con los requerimientos técnicos de la fase, incorporando la totalidad de los productos establecidos en la Guía Técnica para Formulación de POMCAS y los alcances técnicos del contrato...*".

CONSULTA PREVIA. De acuerdo al numeral 4 de la cláusula sexta (6) del contrato de consultoría 0451 respecto de las obligaciones del consultor, que a la letra dice " *Desarrollar, de manera coordinada con LA CORPORACION las actividades relacionadas con la estrategia de participación del POMCA, la pre-consulta y la consulta previa*",es pertinente señalar que el contratista apoyó con las convocatorias realizadas por parte del Ministerio del Interior-Dirección de Consulta Previa, a los grupos étnicos asentados en la Cuenca Río San Jorge.

7.3 El contratista realizó la entrega, al interventor Consorcio POMCAS 2014, del "Informe final POMCA – (5202-02) Río San Jorge", conforme al radicado R19 – 0852 – 2019 de fecha 26 de abril de 2019. Dicho informe fue **aprobado** por la mencionada firma interventora, mediante oficio GR19 – 0735 del 29 de abril de 2019 el cual reza:

Scanned by CamScanner

"... una vez culminada la verificación de la documentación recibida, se concluye que cumple a plenitud con el ítem G señalado previamente en el numeral 1.5.7. actividades complementarias – productos - ítem g, por consiguiente, el contratista ha culminado las actividades detalladas en los alcances técnicos..."

7.4 De acuerdo a las comunicaciones expedidas por la interventoría POMCAS 2014, el supervisor certifica que el objeto del contrato se cumplió a satisfacción por parte del contratista

7.5 Las partes expresan que aceptan la liquidación descrita en la presente acta y a partir de la fecha de suscripción de la misma, previo cumplimiento de las obligaciones pendientes, se libera mutuamente de cualquier obligación económica que pueda derivarse del cumplimiento de su objeto, y en consecuencia se declaran a Paz y Salvo por todo concepto.

Quienes suscriben el acta son responsables de la información suministrada en ésta. 20 MAY 2019

Para constancia de lo anterior, se firma la presente acta bajo la responsabilidad expresa de los que intervienen en ella, a los 20 MAY

YESID GONZÁLEZ DUQUE
Director General CRC

WILMA RAQUEL TORRES GUERRERO
Representante Legal Contratista

JOSE JOAQUIN ESCOBAR GÁEZ
Representante Legal Interventoría

CESAR A POLINDARA RENGIFO
Supervisor contrato 0451/2015CRC – Fondo Adaptación

Proyectó: Cesar A Polindara R-Edwin Ortega Estupiñán-Javier Mazabuel Q.
Revisó: Diego Sánchez-Oficina Asesora Jurídica CRC.
Aprobó: Andrea Isabel Andrade Bermúdez

Scanned by CamScanner